



FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

**“EFECTOS DE LAS MEDIDAS DE
PROTECCIÓN EN LA VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR, DISTRITO DE PUENTE
PIEDRA, 2024”**

Tesis para optar al título profesional de:

Abogado

Autor:

Hector Fernando La Rosa Manrique

Asesor:

Dr. Elias Gilberto Chavez Rodríguez

<https://orcid.org/0000-0002-2891-3480>

Lima - Perú

2024

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	GINA VICTORIA TOCUNAGA ORE
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	OSCAR FRITZ SALAZAR GAMBOA
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	ELIAS GILBERTO CHAVEZ RODRIGUEZ
	Nombre y Apellidos

Informe de Similitud

148.0 KB



Página 1 of 73 - Portada

Identificador de la entrega trn:oid::1.2993180726



Página 2 of 73 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid::1.2993180726




12% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

► Bibliografía

Fuentes principales

- 15%  Fuentes de Internet
- 8%  Publicaciones
- 7%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Página 2 of 73 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid::1.2993180726

Dedicatoria

A mi familia, por todo el apoyo y aliento que me han ofrecido en los buenos y malos de mi etapa universitaria, se los debo todo a ellos

Agradecimiento

A Dios por la fortaleza que me ha dado en esta investigación que quise realizar desde hace mucho tiempo y a todos nuestros profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por su tiempo, sugerencias y apoyo para la culminación de mi trabajo de investigación.

Tabla de contenidos

JURADO EVALUADOR.....	2
INFORME DE SIMILITUD.....	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO.....	5
ÍNDICE DE TABLAS	7
RESUMEN	8
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	25
CAPÍTULO III: RESULTADOS	35
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	55
REFERENCIAS.....	64
ANEXOS.....	67

Índice de tablas

Tabla 1 (<i>Características de especialistas en la materia</i>)	27
Tabla 2 (<i>Operacionalización de las variables</i>)	29
Tabla 3 (<i>Entrevista a expertos</i>)	35
Tabla 4 (<i>Entrevista a expertos</i>)	37
Tabla 5 (<i>Entrevista a expertos</i>)	40
Tabla 6 (<i>Entrevista a expertos</i>)	42
Tabla 7 (<i>Entrevista a expertos</i>)	43
Tabla 8 (<i>Entrevista a expertos</i>)	45
Tabla 9 (<i>Entrevista a expertos</i>)	47
Tabla 10 (<i>Entrevista a expertos</i>)	48
Tabla 11 (<i>Entrevista a expertos</i>)	50
Tabla 12 (<i>Entrevista a expertos</i>)	51
Tabla 13 (<i>Entrevista a expertos</i>)	52

Resumen

La esencia de este estudio de investigación reside en determinar los efectos de las medidas de protección en la violencia intrafamiliar, distrito de puente piedra 2024. A pesar del transcurso de varios años desde la promulgación de dicha ley, se llevará a cabo una búsqueda exhaustiva para esclarecer la protección legal proporcionada por la legislación mencionada.

El tipo de investigación que predomina es el descriptivo y básico; y, enfoque cualitativo. El diseño de la investigación se basa en la Estudio de caso; y, la población y muestra está conformada por especialistas en la materia.

Entre los principales hallazgos encontrados tenemos, que la finalidad de la ley por cumplirse la reducción de la violencia intrafamiliar no se ejecutaba correctamente, dado que las medidas de protección que se emanan no son suficientes para brindar una protección legal eficiente para las víctimas.

Finalmente, hay que señalar que, la etapa de protección de la ley 30364 es una herramienta legal muy importante en nuestro estado, sin embargo, su efectividad no ha sido impactante ni aliviante conforme a la realidad social sobre los diversos casos de violencia intrafamiliar de nuestro estado.

Palabras clave: Violencia, Violencia intrafamiliar, Medidas de protección.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

La violencia es un problema global progresivo en su mayoría de las sociedades del planeta, y la situación social de las agresiones a las mujeres y a los miembros de la familia suele ser motivo de preocupación, dada la existencia de acuerdos internacionales como la convención Internacional sobre la Violencia. La Convención Americana para prevenir, sancionar y abolir la violencia contra la mujer de 1994, así como normas internas orientadas principalmente a controlar este problema, intentan determinar los lineamientos jurídicos más adecuados para cada realidad social (Alviz, 2019). Pero algo parece estar fuera de control: los medios nacionales e internacionales informan que la violencia contra los más frágiles continúa y es un problema que está lejos de estar bajo control. Con relación a Sudamérica, según Ceballos (2020), el problema más común que enfrentan las instituciones jurídicas latinoamericanas encargadas de regular la violencia contra los grupos más vulnerables de la sociedad es que no han realizado previamente una investigación jurídica completa que permita una regulación más integral, porque esto por sí solo no es suficiente. Hechos que requieren el cumplimiento de normas legales. Por lo tanto, se deben tomar las medidas legales apropiadas para que las autoridades pertinentes puedan cumplir con lo establecido en la ley, (Iglesias, 2020) contrario sensu, terminaríamos con una situación jurídica desarticulada que violaría las garantías constitucionales de todas las partes en el proceso. Debería quedar obvio que la violencia es ineludible, pero debemos poder identificarla y medirla para poder tomar las medidas preventivas adecuadas. Es por ello, que es importante hacer cumplir la legislación de manera responsable y efectiva para prevenir consecuencias adversas inmediatas o consecuencias futuras. (Jarabo, 2019). Con relación al Perú, La Ley N° 30364 introduce cambios significativos en la etapa de protección de la mujer e integrantes del grupo familiar, la cual es llevada a cabo por el juez de familia, quien aprueba las medidas de protección a la víctima, con el fin de prevenir el delito reflejado en esta ley y previamente aprobado por el fiscal de familia. Además, la misma consulta pide medidas preventivas como almacenamiento temporal, comidas y visitas, lo que generó cambios efectivos, pero en la práctica se mostraron muy preocupados por la reducción de ese tipo de medidas tanto en las zonas rurales como urbanas del país. Las ciudades más grandes del país siguen

siendo ineficientes. (De Tello, 2018). Sin embargo, la finalidad de la ley por cumplirse la reducción de la violencia intrafamiliar no se ejecutaba correctamente, dado que las medidas de protección que se emanaba de los Juzgados de familia no eran suficientes para brindar una protección legal eficiente para las víctimas, si bien es cierto, la ley 30364 resulta ser adecuada para asegurar la seguridad de no vulnerar los derechos de las víctimas y protección de su integridad, o es lo que trata de reflejar en la sociedad, esto no se cumple en todo sus estándares como ley.

Ante ello, mediante la presente investigación se conocerás los efectos de las medidas de protección en la violencia intrafamiliar, del distrito de puente piedra, dado que, durante su promulgación y aplicación durante su vigencia no ha sido totalmente trascendental las medidas de protección efectuadas para las víctimas de violencia intrafamiliar. Con relación al Distrito de Puente Piedra, la violencia intrafamiliar representa una realidad problemática marcada por altos niveles de registros y denuncias. Muchas víctimas de este tipo de violencia no denuncian sus casos debido a diversos factores, como el temor a represalias por parte del agresor, la falta de confianza en las autoridades o simplemente por desconocimiento de los recursos disponibles para recibir ayuda. Esta falta de denuncia contribuye a perpetuar un ciclo de violencia en el que las víctimas continúan sufriendo sin acceso a la protección necesaria.

Antecedentes

Respecto a los antecedentes, Calisaya (2018) en el artículo científico titulado “ Análisis de idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”, en el cual, se propuso determinar si estas medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia son idóneas o no, pudiendo obtener como resultado que las medidas de protección han perdido efectividad al subordinar la vigencia de estas conforme a la sentencia final del juez penal o al pronunciamiento fiscal. Las medidas de protección, dictadas por el juez de familia para proteger preventivamente a la víctima, deben considerarse auto satisfactorias, es decir, soluciones jurisdiccionales urgentes y autónomas que no dependen de una resolución penal. Llegando a la conclusión que la necesidad de modificar la Ley 30364,

específicamente el Art. 23, es crucial para garantizar la protección de las víctimas y crear un entorno seguro para todos los ciudadanos. La violencia y el maltrato en la sociedad actual generan un desequilibrio social que, debido a su magnitud, no podrá ser solucionado sin tales modificaciones.

Ahora bien, se destaca el trabajo de Ccaso (2019) en su artículo científico titulado “ Las medidas cautelares y de protección en los procesos de violencia familiar por parte del ministerio público y juzgados de familia de la ciudad de puno en los años 2010-2011” se analizó determinar si las medidas cautelares y de protección dictadas por el Ministerio Público y confirmados por los juzgados de familia de la ciudad de Puno en los procesos de violencia familiar son oportunas y eficaces, en el cual, se obtuvieron como resultados que los fiscales y abogados de la ciudad señalan la alta prevalencia de la violencia y la necesidad de mejorar la normativa para mejorar su eficacia. De 93 expedientes revisados, solo en el 16% se dictaron medidas de protección, dejando al 84% de las víctimas desprotegidas. Ante ello, se observó las falencias en la falta de seguimiento de las medidas cautelares, debido a la carga procesal y la discrecionalidad del fiscal. Es así, que la violencia familiar en Puno tiene un alto índice de violencia aun habiendo medidas de protección brindadas a las víctimas. A pesar de las reformas legislativas, pocos procesos resultan en sanciones efectivas. Las barreras normativas y políticas, como la falta de presupuesto y de un rol rector del Ministerio de la Mujer, agravan la situación. Human Rights Watch propuso seis áreas prioritarias para la reforma de la ley, incluyendo la prohibición de todas las formas de violencia familiar, la no obligatoriedad de la conciliación, mejoras en la toma de denuncias, supervisión del sistema médico legal, adecuado funcionamiento del Ministerio Público y el deber de protección de fiscales y jueces.

Por otro lado, el trabajo de Alarcón & Alza (2023), en su artículo científico titulado “Medidas de protección frente a la violencia familiar, una revisión literaria en américa latina 2018-2023”, se identificó las medidas de protección frente a la violencia familiar en América latina de los años antes referidos. Demostrando que, aunque la ley 30364 han traído cambios positivos en la sociedad, estos no son suficientes para brindar una debida protección, ya que, el análisis mostro que la ley se enfoca más en sancionar al agresor que en proteger a la víctima, lo que resulta en una ineficacia en el otorgamiento

de las medidas de protección. Estas medidas son cruciales para restaurar los derechos y la integridad de las víctimas, pero la ley no siempre se ejecuta de manera que la víctima se sienta protegida. Es así, en América Latina, se identificaron como medidas de protección efectivas la creación de juzgados especializados en familia, el retiro del agresor de la vivienda y las disposiciones establecidas en la Ley 30364, comprobando que la violencia familiar afecta derechos fundamentales como el desarrollo y ejercicio de habilidades, el derecho a vivir en familia, a la supervivencia, y, en casos de víctimas mortales, el derecho a la vida; asimismo, la ineficacia de las medidas para prevenir la reincidencia de la violencia familiar se asocia con la conducta agresiva y la psicosis del agresor, influenciadas por una cultura patriarcal. Además, la reincidencia de la violencia está ligada a factores específicos de cada familia, restricciones causadas por la pandemia y la deficiencia en el seguimiento de la conducta del agresor.

Asimismo, agregando como antecedente crucial, parte de la investigación, Mondragón & Valdivieso (2021) en su artículo científico “Estudio de las medidas de protección en los casos de Violencia contra la Mujer en el Primer Juzgado de Familia de Tarapoto 2017-2018” busca analizar la relación entre las medidas de protección frente a los casos de violencia contra la mujer en el Primer Juzgado de Familia Tarapoto 2017–2018, en base a 59 casos de dicha ciudad, encontrando que existía un alto nivel de eficacia en las medidas de protección dictadas en el Juez del Primer Juzgado de Familia de Tarapoto, habiendo cumplido los estándares dentro del marco de la ley 30364. Teniendo como resultado que durante los periodos 2017 y 2018, las medidas de protección más frecuentemente dictadas en casos de violencia contra la mujer fueron "Tratamiento terapéutico al agresor" en un 46% para ambos periodos, "Tratamiento psicológico a la víctima" en un 54% y 46%, y "Otras medidas de protección requeridas" en un 54% y 46%, respectivamente. En cuanto a los tipos de violencia denunciados, la violencia física se presentó en un 36% y 22%, la violencia psicológica en un 46% y 41%, la violencia sexual en un 2% solo durante 2017, y la violencia económica en un 2% durante ambos periodos. El cálculo del coeficiente determinante reveló que las medidas de protección tuvieron un 80% de influencia en los casos de violencia contra la mujer.

De acuerdo a Ledesma (2017), en su artículo científico titulado “La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar”, busca analizar sobre la importancia

de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar, llegando a la conclusión que, para brindar una respuesta efectiva a las víctimas en casos de violencia familiar, es esencial implementar medidas de tutela que favorezcan a la víctima y a los miembros del grupo familiar afectados. La tutela judicial debe enfocarse no solo en la punición o el resarcimiento, sino en la prevención a través de medidas de protección. Según el artículo 23 de la Ley, estas medidas deben interpretarse conforme a parámetros constitucionales, sin equipararlas a medidas cautelares. Las medidas de protección deben mantenerse mientras persistan las condiciones de riesgo para la denunciante, y no deben trasladarse las categorías procesales de la tutela resarcitoria o punitiva a tutelas preventivas. Además, que la tutela preventiva mediante medidas de protección debe considerarse una actividad judicial no jurisdiccional y unilateral, que no genera cosa juzgada. Es fundamental contar con jueces altamente comprometidos con la tutela de prevención, independientemente de la existencia de un proceso penal, dado que la naturaleza de la violencia familiar exige esta intervención. En situaciones de vulnerabilidad, la tutela se vuelve crucial, y el binomio riesgo-prevención debe activarse con la simple alegación de ser víctima de violencia.

Asimismo, Castillo & Ruiz (2021), en su artículo científico titulado “La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador”, realizó un análisis respecto de la eficacia de las medidas de protección dentro del país, específicamente en temas de violencia intrafamiliar, las consecuencias que trae consigo un mal uso de las medidas de protección y la falta de un seguimiento oportuno por parte del Estado ecuatoriano. Las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar tienen el propósito principal de prevenir nuevos actos de violencia. Aunque estas medidas brindan seguridad a la víctima, a veces son mal utilizadas por quienes las solicitan y, en muchas ocasiones, son incumplidas por las mismas partes interesadas. La atención a las víctimas de violencia debe ser oportuna y eficaz, con personal especializado. La falta de capacitación puede llevar a la ausencia de un seguimiento adecuado de los casos de violencia, especialmente en el cumplimiento de las medidas de protección, lo que resultaría en violaciones de derechos tanto para la víctima como para el presunto agresor.

Es esencial que las instituciones del Estado realicen un seguimiento continuo en los casos de violencia intrafamiliar. Este seguimiento debe mantenerse hasta que concluya

el proceso judicial. La falta de seguimiento no solo compromete la eficacia de las medidas de protección, sino que también puede desencadenar una serie de violaciones de derechos, subrayando la importancia de una capacitación adecuada y de un sistema de seguimiento robusto para asegurar la protección y el bienestar de las víctimas.

Por otro lado, Rodríguez & Alarcón (2022), en su artículo científico titulado “Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano”, se basó en analizar la violencia intrafamiliar y su impacto en la realidad ecuatoriana. En el cual encontró que la violencia intrafamiliar es una problemática de gran trascendencia que afecta gravemente a la familia, la célula fundamental de la sociedad. Cualquier acción u omisión que cause daño físico, psicológico o sexual a un miembro del núcleo familiar debe ser denunciada para romper con el paradigma machista que ha servido como escudo para actos violentos. Aunque el ordenamiento jurídico tipifica los actos de violencia intrafamiliar y establece medidas de protección para las víctimas, la falta de seguimiento en la ejecución de estas medidas obstaculiza su eficacia. Por ese motivo, llego como una alternativa de solución, crear un consejo multidisciplinario que permita el seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección y que también se enfoque en la rehabilitación de las víctimas para mitigar las secuelas en el núcleo familiar. Las causas de la violencia intrafamiliar a menudo están ligadas a la ideología patriarcal, una concepción cultural arraigada que se transmite de generación en generación. La emergencia sanitaria ha incrementado el riesgo de violencia intrafamiliar, por lo que es crucial realizar un estudio profundo sobre el impacto que esta ha tenido en las relaciones familiares.

Desde la perspectiva de una investigación realizada en Colombia, el investigador Gómez (2021), en su artículo científico titulado “Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género en Medellín”, realizó un análisis desde la perspectiva nacional a la regional, en el cual se profundizó en torno a las cifras de violencias contra las mujeres en la familia y la pareja. En donde, la normativa fijada a la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar y de pareja, se evidenció que existen deficiencias en las medidas de protección otorgadas, ya que seguían las constantes agresiones. Habiéndose demostrado en la investigación que los delitos de violencia contra las mujeres perpetrados por parejas y exparejas suelen ocurrir en el ámbito personal e

íntimo debido a que los funcionarios públicos no implementan adecuadamente los lineamientos establecidos para tratar la violencia de género. Además, la falta de articulación y coordinación institucional entre las entidades responsables de proteger y restablecer los derechos de las mujeres víctimas de violencia dificulta la aplicación efectiva de las medidas de protección. Aunque existen mecanismos regulados, estos no son prácticos en cuanto al acceso a las rutas de atención, el acompañamiento a las víctimas y el abordaje estructural del problema, dejando a las mujeres con una legislación teórica fuerte pero carente de instrumentos efectivos para su implementación real.

De acuerdo con Macas et. al (2023), en su artículo científico titulado “ Medidas de Protección Aplicadas a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en la Provincia el Oro Año 2021 – 2022”, se basó en analizar la eficacia y alcance de las medidas de protección aplicadas a mujeres víctimas de violencia de género, en conformidad con el ordenamiento jurídico ecuatoriano, encontrando una normativa definida en cuanto a las medidas de protección hacia las mujeres víctimas de violencia pero se encontró insuficiencia e ineficacia de la actuación del estado ecuatoriano, ya que, las víctimas teniendo medidas de protección en el cual deberían defender sus derechos e integridad, no se abarca en su totalidad porque su efectividad se reduce cuando se realiza un seguimiento del proceso; asimismo, tras las modificaciones de la ley que favorece a las víctimas, no han tenido un impacto beneficioso para la sociedad es por eso que recurren a organizar movimientos en pro de la defensa de los derechos femeninos a través de las diferentes entidades tanto gubernamentales y no gubernamentales.

Y por último, Larico (2022), en su artículo científico titulado “ La consecuencia jurídica penal debido al incumplimiento de medidas de protección por hechos de violencia familiar y contra la mujer”, tuvo que determinar la consecuencia jurídica que acarrea el incumplimiento de las medidas de protección emanadas en el marco de un proceso por hechos de violencia contra miembros de un grupo familiar, ya que existe una yuxtaposición normativa entre el delito de violencia familiar y contra la mujer y el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad. Desde 1993, nuestro país ha emitido normas para mitigar la violencia, amenazas y lesiones contra integrantes del grupo familiar. La primera norma fue la Ley N° 26260, Ley de Protección de la Violencia Familiar, seguida por el Texto Único Ordenado de esta ley y posteriormente la Ley N° 30364 y su Texto

Único Ordenado. Estas leyes buscan evitar la reiteración de actos de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar, dictando medidas de protección por jueces de familia.

Sin embargo, existe una yuxtaposición normativa entre la agravante del delito de agresión contra miembros del grupo familiar y el incumplimiento de medidas de protección, y la agravante del delito de desobediencia y resistencia a la autoridad. Este problema se considera un concurso aparente de leyes. Según el Principio de la Ley más favorable al reo, ante el incumplimiento de medidas de protección en el marco de un delito de agresión, debería aplicarse la agravante del artículo 122-B del Código Penal, ya que es más benigna y tiene un marco punitivo menor.

Marco teórico

En la misma línea, respecto a la variable de violencia intrafamiliar, Rodríguez et. al (2018) define la violencia doméstica se ha definido como la perpetrada en el hogar o unidad doméstica, generalmente por un miembro de la familia que vive con la víctima, que puede ser esta varón o mujer, infante, adolescente o adulto, con el empleo deliberado de la fuerza; Agregando a ello, Ramírez (2002) la define como toda agresión o daño sistemático y deliberado que se comete en el hogar contra algún miembro de la familia, por alguien de la misma familia. Este daño se produce al violar o invadir los espacios de la otra persona, sin su permiso, para quitarle su poder y mantenerla desequilibrada, porque el objetivo de la violencia es vencer su resistencia y obtener su subyugación, es decir, controlarla y dominarla. De igual forma, La violencia intrafamiliar efectivamente se dirige contra el cuerpo de las personas del grupo familiar percibidos como más débiles y dependientes, pero ese cuerpo no es sólo físico, es un cuerpo psíquico y social, que se convierte en el ser de las personas, en una identidad que es dañada en su integridad, su imagen, su valor, patrimonio, aspiraciones, reconocimiento, sexualidad, sus relaciones interpersonales y su salud. (Londoño, A., 1992).

Por otro lado, respecto a la variable de medidas de protección, Díaz Pome (2009) refiere que "(...) Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y

a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas. Asimismo, estas medidas de protección van más allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándola de sus traumas. Dichas medidas de protección se encuentran establecidas en nuestra legislación (...)" Asimismo, conforme a Castillo & Ruiz (2021) define a las medidas de protección son aquellos medios con las que el juez o jueza dispone para proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar, las cuales, deben ser dispuestas de forma inmediata, una vez que el juez o jueza tenga conocimiento de la causa, pues, su objetivo principal es proteger los derechos y garantías de las víctimas. Del mismo modo, Marín López refiere que "las medidas de prevención irán encaminadas a detectar y conocer las causas y efectos de las situaciones de riesgos en que se encuentren las víctimas y posibles víctimas de violencia de género, así como a evitar que les causen daños efectivos" (Marín, 2014. pp. 466).

Respecto a la jurisprudencia,

en el expediente 01733-2019-0, En el Octavo Fundamento, se establece la importancia de delimitar el "contexto de violencia" conforme al Acuerdo Plenario N° 1-2016/CJ-116, haciendo referencia a las definiciones legales de violencia de género y doméstica. Según la Ley N° 30364 y su reglamento, la violencia de género abarca todo acto perpetrado dentro de la familia o unidad doméstica, así como en relaciones interpersonales, y comprende violaciones, maltrato físico o psicológico, abuso sexual, entre otros. Esta violencia se entiende como una forma de discriminación que limita severamente los derechos de las mujeres, manifestándose a través de relaciones de dominio y control. Por otro lado, se define la "violencia doméstica" como cualquier acción que cause daño físico, sexual o psicológico entre los miembros del grupo familiar, en el marco de relaciones de responsabilidad o poder. Este contexto de violencia es crucial para determinar si un hecho constituye un delito de lesiones, una falta contra la persona o un conflicto familiar. La correcta aplicación de este criterio normativo es fundamental, ya que permite clasificar adecuadamente las conductas y aplicar las sanciones correspondientes según la gravedad del daño físico o psicológico causado, asegurando así una respuesta legal justa y proporcional a las circunstancias del caso.

Por otro lado, en la legislación nacional,

las agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar se encuentran regulada en el Código Penal, en su libro segundo (Parte Especial – Delitos), en su título I de Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, Capítulo III, artículo 121- B y artículo 122-B. Estos delitos se encuentran arraigados a la ley 30364, con el fin de establecer una imputación correcta en el caso de las agresiones contra una mujer en su condición de tal, o a un integrante del grupo familiar, en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B (Feminicidio), de los cuales son: violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso sexual, abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiere autoridad al agente y cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente. Estos delitos reprimirán al imputado con la pena privativa de libertad no menor de 6 años ni mayor de 12 años y de la misma forma no menor de un año ni mayor de tres años e inhabilitación, respectivamente; conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

Legislación Comparada

En México, la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, tiene por objeto establecer la coordinación entre la federación, entidades y distritos federales, y municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el cual, el capítulo I de la presente ley refiere los artículos sobre la violencia en el ámbito familiar.

En Colombia, la ley 1257 de 2008, fue promulgada con la finalidad de brindar protección integral de las mujeres, ya que esta norma que permite garantizar una vida libre de violencia y en la que se dictan normativas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Así mismo, reforma los Códigos

Penal, de Procedimiento Penal y la Ley 294 de 1996 sobre violencia intrafamiliar y se dictan otras disposiciones que ayudan a proteger a las mujeres, tales como: los derechos de las mujeres son Derechos Humanos, brinda una definición sobre el daño y sufrimiento psicológico, físico, sexual, económico y patrimonial, que sufren las mujeres como consecuencia de la violencia, así como también, brinda una definición y sanciona el acoso sexual, además incorpora la violencia sexual en el contexto intrafamiliar y agrava estos delitos, establece que las medidas de protección sean también aplicadas a personas que cohabiten o hayan cohabitado y por último, ordena las medidas de atención para mujeres víctimas de violencia. Sin embargo, hay un articulado especificado en el código penal colombiano que refiere convierte en un delito a la violencia intrafamiliar, siendo el artículo 229, en el cual refiere: “El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años. La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, adolescente, una mujer, una persona mayor de sesenta (60) años, o que se encuentre en situación de discapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión o en cualquier condición de inferioridad”.

En Chile, la ley 20066 “establece ley de violencia intrafamiliar”, el cual, tiene como naturaleza, la función de dar una prevención, sancionar y erradicación de la violencia intrafamiliar y sus derivados y así como las manifestaciones de violencia que se ejercen dentro del espacio del núcleo familiar, de las familias y de las relaciones amorosas; y otorgar protección con una debida eficacia a las víctimas de este tipo de violencia. Asimismo, esta ley especifica quienes son los sujetos intervinientes de este tipo de casos, los tipos de violencia que se infringen, los delitos que rigen esta ley, las medidas de protección que se brindan y otros.

En Brasil, la Ley N° 11.340 de 2006, conocida como la Ley María da Penha, sigue vigente en Brasil. Esta ley fue creada para prevenir, sancionar y erradicar la violencia doméstica y familiar contra la mujer. A lo largo de los años, ha sido modificada y actualizada para fortalecer sus disposiciones y adaptarse a nuevas realidades sociales. De igual manera, esta ley especifica los delitos de violencia doméstica en dicho país en el cual, varían según

la gravedad de la conducta y pueden incluir medidas protectoras, detenciones, y sanciones penales específica, ya que existen varios tipos de violencia. Por lo que, la Ley María da Penha, ante estos actos de violencia establece herramientas judiciales en conjunto con los policías especializados para establecer una debida protección a las personas agraviadas de violencia intrafamiliar.

En argentina, la ley 24417 “ley de protección contra la violencia familiar”, esta ley establece un procedimiento que va dirigido a la protección contra la violencia familiar y permite a las personas agraviadas puedan denunciar los hechos de violencia antes un juez de familia y solicitar medidas cautelares correspondientes. Aunado a ello, la ley N°26485, configura la ley anterior mencionada, ampliando el marco legal con un enfoque integral para reforzar la protección brindadas a las personas agraviadas.

1.2 Formulación del problema

Problema general

¿Cuáles son los efectos de las medidas de protección en la violencia intrafamiliar, en puente piedra 2024?

Problema específico 1

¿Cuáles son los principales obstáculos de las medidas de protección brindadas a las víctimas de violencia intrafamiliar en el distrito de Puente Piedra?

Problema específico 2

¿Qué factores contribuyen a la persistencia de la violencia intrafamiliar en el distrito de Puente Piedra, a pesar de la existencia de medidas de protección?

1.3 Objetivos

Objetivo general

Describir cuáles son los efectos de las medidas de protección en la violencia intrafamiliar, en puente piedra 2024

Objetivo específico 1

Los principales obstáculos de las medidas de protección brindadas a las víctimas de violencia intrafamiliar en el distrito de Puente Piedra

Objetivo específico 2

Determinar los factores contribuyen a la persistencia de la violencia intrafamiliar en el distrito de Puente Piedra, a pesar de la existencia de medidas de protección

1.4 Hipótesis

Hipótesis general

Los efectos de las medidas de protección en la violencia intrafamiliar, en Puente Piedra durante el año 2024, han resultado ser positivos y negativos, ya que, se ha podido demostrar que son positivos por parte de los funcionarios públicos afirman que, si se da un cumplimiento de las medidas de protección, a pesar de las barreras sociales e instituciones, pero no se demuestra ello, ya que la carga procesal de cada funcionario que administra justicia no permite ni se abastecen de personal para poder verificar a fondo sobre los hechos denunciados de las víctimas, porque no se ahondan en el entorno social

y familiar de cada víctima; no obstante, los abogados y la efectivo policial señalan que es negativo ya que, si bien es cierto, se dictan medidas de protección hacia las víctimas pero no asegura una protección eficaz, dado que los tipos de medidas que se dictan no son rigurosas y tienden a ser incumplidas por parte de los agresores, ya que no existe un seguimiento y verificación por parte de las autoridades competentes.

Hipótesis específica 1

Los principales obstáculos de las medidas de protección brindadas a las víctimas de violencia intrafamiliar en el distrito de Puente Piedra, se observa que a razón de territorio puede variar la efectividad de las medidas de protección; sin embargo, en Puente Piedra se ha demostrado que la realidad es diferente porque los funciones públicos observan claras consecuencias para continuar con el ciclo de violencia que sufren las víctimas, ya que, todo se inicia de la ideología de las personas, al asumir roles estereotipados de las personas de cada genero aunado ello, el mismo entorno y la precariedad socioeconómica que viven las víctimas infiere mucho en los actos de violencia, más aún, cuando las víctimas al buscar un apoyo legal tienden a tener percepciones graves de la justicia que se da en nuestro país pero aun así, tienen verdad porque durante el proceso penal que siguen las víctimas, no son inmediatas y no se tiene como un respuesta una efectiva protección.

Hipótesis específica 2

Los factores contribuyen a la persistencia de la violencia intrafamiliar en el distrito de Puente Piedra, La falta de educación adecuada y las profundas desigualdades de género juegan un papel crucial en la perpetuación del problema. La normalización del abuso dentro del entorno familiar y la dependencia económica de las víctimas respecto a los

agresores intensifican los conflictos y la violencia. A pesar de contar con medidas de protección teóricamente sólidas, su implementación práctica es deficiente. Esto se debe a una ejecución inadecuada, falta de seguimiento y escasez de recursos en las instituciones encargadas de proteger a las víctimas. Además, los estereotipos de género, la falta de intervención comunitaria y el desinterés tanto de los agresores como de las víctimas en recibir terapia contribuyen a la ineficacia de estas medidas. En conjunto, estos factores generan una situación en la que la reincidencia en la violencia intrafamiliar persiste debido a la insuficiencia en la aplicación y el seguimiento de las políticas y programas diseñados para combatirla.

Justificación

Respecto a la justificación teórica, la investigación se formaliza con el fin de contribuir de manera académica cuales son los efectos de las medidas de protección en la violencia intrafamiliar, en el distrito de puente piedra del año 2024, como una forma de esclarecer la protección legal de sus derechos y garantías de las víctimas que sufren violencia intrafamiliar, para efectos de distinguir ciertos vacíos legales o ciertas incertidumbres que no hayan sido estimadas en la aplicación de las medidas de protección. En ese sentido, la presente investigación se brinda como una base para futuros estudios de investigación que se desean realizar respecto a este tema, considerando los pros y contras que provee la respectiva ley y su aplicación de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia intrafamiliar. Asimismo, la justificación práctica, teniendo en consideración que los efectos de las medidas de protección en la violencia intrafamiliar, en el distrito de puente piedra del año 2024, es cumplida a cabalidad con las medidas de protección hacia las personas a quienes la ley determina el cumplimiento de una determinada situación de

violencia, siendo sensatos que la ley presenta ciertas carencias que no han formado parte al momento de su elaboración, la investigación se efectúa a efectos de esclarecer los efectos de las medidas de protección hacia las víctimas que sufren violencia intrafamiliar, y con ello plantear soluciones alternativas para reducir la cantidad de familias que sufren violencia por sus agresores y aspectos que debe tener mejoría en la indicada Ley 30364. Por otro lado, la justificación metodológica, esta investigación se realizó en un proceso ordenado y sistemático y la información recopilada se obtuvo de fuentes verídicas que respaldan la valor e integridad que debe cumplir esta investigación sin descuidar las exigencias de un trabajo de esta naturaleza. Es por ello, que la presente investigación se realiza con el fin de ser una guía para los investigadores que les interesa saber de manera más detallada la información sobre esta problemática detectada.

II: METODOLOGÍA

Tipo de investigación – Básico

Según Nizama (2019), Los estudios jurídicos básicos se ocupan de la construcción teórica del derecho, cuyo número aparentemente es innumerable. Asimismo, estos tipos de investigaciones busca comprender y dar una explicación a las bases que determinan los anómalos que se observan en nuestro entorno (Carrasco, 2016). Afirmando que es básico, en el cual, las variables de la presente tesis sirvieron para describir el comportamiento de cada uno en la realidad y por otro lado, se describe los efectos de las medidas de protección en la violencia intrafamiliar en el distrito de puente piedra, en base a las experiencias de funcionarios públicos del poder judicial y ministerio público, así como, abogados particulares especialistas en la materia.

Nivel de investigación – Explicativa correlacional

Del mismo modo, esta investigación es de alcance explicativo correlacional, Gonzales et. al (2020), definen este alcance como la medición del grado de relación entre dos variables, por ende, se afirma que el nivel es explicativo correlacional ya que, busca comprender la relación de las medidas de protección con la violencia intrafamiliar y como a lo largo de la realización de la investigación, ambas variables se vuelven codependientes intrínsecamente vinculadas, contribuyendo una relación completa y sus efectos en el contexto desarrollado.

Enfoque de investigación – Cualitativo

Para mejía, citado por Nizama & Nizama (2020), definen este tipo de investigación como aquella metodología utilizada en palabras y textos con la finalidad de comprender la vida social; por lo que esta investigación es de enfoque cualitativo, porque permite obtener una comprensión detallada y contextualizada de las perspectivas y experiencias de abogados especialistas, fiscales y jueces. Este enfoque facilita la exploración profunda de cómo estos profesionales perciben y evalúan la efectividad de las medidas de protección, capturando las particularidades del contexto legal y judicial local. Además, el enfoque cualitativo es flexible y adaptativo, lo que permite identificar temas emergentes y proporcionar una visión integral y holística del fenómeno.

Diseño de investigación – Estudio de caso

De acuerdo con López (2013) es la investigación empírica de un fenómeno del cual se desea aprender dentro de su contexto real cotidiano. El estudio de caso es especialmente útil cuando los límites o bordes entre fenómenos y contexto no son del todo evidentes, por lo cual se requieren múltiples fuentes de evidencia. Afirmando que el diseño es de estudio de caso, debido a que permitirá explorar en profundidad las experiencias y percepciones de abogados especialistas, fiscales y jueces en casos específicos de violencia intrafamiliar, ya que, este diseño es ideal para examinar fenómenos complejos en su contexto real, al estudiar múltiples casos, puedes identificar patrones y diferencias, lo que contribuye a un análisis correlacional y explicativo robusto, por lo que es crucial para entender cómo las medidas de protección influyen en la violencia intrafamiliar en Puente Piedra.

Método de investigación – Descriptivo

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), un diseño de investigación con enfoque descriptivo ha demostrado ser observar y registrar el comportamiento del grupo de investigación, pero no interferir nunca. Desde este punto de vista, nuestro estudio ha obtenido algunos datos sobre el diseño. Descriptivo porque nuestra población es observada y comparada con describe el problema basándose en la realidad. En ese sentido, podemos señalar que el trabajo es descriptivo, dado que aspira investigar de modo preciso un problema que ha sido muy controversial desde el inicio del ejercicio de su aplicación. Dado que, posee carácter descriptivo, y de esa forma ofrece brinda información minuciosa y con decana hondura, que acceda esclarecer con mayor claridad los efectos de las medidas de protección en la violencia intrafamiliar, en el distrito de puente piedra.

Población

Por otro lado, respecto a la población, Tamayo (2012) indica que la población en una investigación es un conjunto del fenómeno en estudio, incluye un conjunto de unidades de análisis que componen dicho fenómeno, y un determinado estudio debe cuantificarse integrando un conjunto de N unidades que participan de una determinada característica, se llama población porque conforma un conjunto de fenómenos en estudio. Por lo que, de

lo explicado, la población fueron 110 funcionarios públicos respecto al directorio de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, 75 funcionarios públicos respecto al directorio del distrito Fiscal de Lima Noroeste y 189 efectivos policiales de la comisaria de puente piedra.

Muestra

Con respecto a la muestra de investigación, Arias (2006) lo define como un grupo representativo extraído de una población, por lo que, la muestra fueron 1 fiscal provincial y 2 fiscales adjuntos del cuarto despacho de la primera fiscalía especializada de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, 2 jueces del primer y segundo juzgado de familia sub - especializado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Puente Piedra y una efectivo policial de la Comisaria de Puente Piedra.

Tabla 1

Características de especialistas en la materia

N.º	Nombre	Profesión	Especialidad	Año de experiencia	Lugar de trabajo/cargo
1	Álvaro Enzo Núñez Julca	abogado	Derecho penal	13	Ministerio Publico/Fiscal Adjunto de la 1º Fiscalía de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar – 4º despacho
2	Lourdes E. Diaz León	Abogada	Derecho penal	14	Ministerio Publico/Fiscal Adjunto de la 1º Fiscalía de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar – 4º despacho
3	Bertha Valladolid Aponte	Abogada	Derecho penal	20	Ministerio Publico/fiscal provincial de la 1º Fiscalía de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar – 4º despacho
4	Rosario Marlene	Abogada	Derecho penal	10	Poder Judicial/ Jueza del 1º

	Dávila Arquiñigo				juzgado. de familia sub-especializado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Puente piedra
5	Luis Humberto Castilla Malca	Abogado	Derecho penal	12	Poder Judicial/ Juez del 2° juzgado. de familia sub-especializado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Puente piedra
6	Arturo Fernando La Rosa Mondragón	Abogado	Derecho civil y Penal	16	Abogado Independiente
7	Derly Vicente Góngora Dávila	Abogado	Derecho Penal	5	Abogado Independiente
8	Iván Trujillo Robles	Abogado	Derecho Penal	8	Abogado Independiente
9	Angela Llontop Mezones	Abogada	Derecho Penal	4	Abogado Independiente
10	Liset Beatriz La Rosa Manrique	Policía	Área de Familia	10	Comisaria de Puente Piedra

Tipo de muestreo

Sampieri, Fernández y Baptista (2014) describen la muestra no probabilística como un *"subgrupo de la población en el que la selección de los elementos no se basa en la probabilidad, sino en consideraciones relacionadas con la investigación o los objetivos del investigador"* (p. 123). Por lo que, se optó por realizar el tipo de muestreo como no probabilístico, debido a que, la investigación está realizada en base a la experiencia de los entrevistados, que básicamente son funcionarios públicos que observan este tipo de procesos día a día, por lo que han podido observar diferentes situaciones y contextos de los procesos ligados de violencia intrafamiliar y sus efectos de las medidas de protección.

Operacionalización de variables

Tabla 2

Operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores
Violencia intrafamiliar	La violencia doméstica se ha definido como la perpetrada en el hogar o unidad doméstica, generalmente por un miembro de la familia que vive con la víctima, que puede ser esta varón o mujer, infante, adolescente o adulto, con el empleo deliberado de la fuerza (Martínez et.al, 2018)	La violencia intrafamiliar está enfocada en la violencia ejercida en la familia nuclear en cual, se ejerce por la violencia ejercida por un miembro de la familia con que el que convive en conjunto.	Físico	Golpes, cachetadas, jalones, patadas, puñete
			Psicológico	Trauma psicológico, Insultos
			Sexual	Acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, introducción de un objeto o parte del cuerpo
Medidas de Protección	Las medidas de protección son aquellos medios con las que el juez o jueza dispone para proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar, las	Las medidas de protección son herramientas legales fundamentales para brindar una debida protección a las víctimas de	Retiro del agresor	Prohibición de regresar al domicilio
			Impedimento de acercamiento	No permitir un acercamiento de 300 metros
			Prohibición de comunicación	No haber ninguna comunicación por cualquier medio de comunicación.

cuales, deben ser violencia
 dispuestas de intrafamiliar,
 forma inmediata, en el cual, se
 una vez que el dispone
 juez o jueza mediante por
 tenga un juez y se da
 conocimiento de seguimiento
 la causa, pues, su mediante la
 objetivo principal PNP,
 es proteger los asegurando su
 derechos y eficacia.
 garantías de las
 víctimas.
 (Castillo & Ruiz,
 2021)

Técnicas

De acuerdo con la técnica de recolección de datos, en este trabajo se utilizará la técnica de la entrevista, el cual, merlinsky (2006) define a la entrevista es un relato solicitado por el entrevistador en el marco de determinados objetivos de investigación, es una situación de interacción social de carácter artificial y está regulada por un marco pautado: el guión o guía de entrevista. En ese sentido, se utiliza esta técnica ya que se busca tener un resultado en base a la experiencia de personas calificadas conforme a sus atribuciones dentro de las entidades que admiten y resuelven este tipo de procesos de violencia intrafamiliar.

Instrumentos

En los instrumentos, se va realiza la guía de entrevista en concordancia a la técnica de recolección de datos, en el cual Diaz, Torruco, Martínez & Varela (2013) define a la guía de entrevista un tipo de entrevista en el cual, las preguntas son elaboradas por el mismo investigador, conteniendo un sentido de prelación conforme a las preguntas relación del objetivo a lo específico, siendo su característica más relevante es el superior nivel de imparcialidad y seguridad. En ese sentido, este trabajo de investigación se está elaborando con una guía de entrevista a base de 9 preguntas, teniendo resultados más específicos en base al criterio y experiencia de los entrevistados que observan día a día

este tipo de procesos y aunado a ello, se eligió este instrumento para facilitar la obtención de los resultados en un tiempo breve.

Validez de los instrumentos

Respecto a la Credibilidad, según Castillo & Vásquez (2003), el criterio de credibilidad se puede alcanzar porque generalmente los investigadores, para confirmar los hallazgos y revisar algunos datos particulares, vuelven a los informantes durante la recolección de la información; en ese sentido, la guía de entrevista ha permitido obtener un resultado en base a la experiencia e información de especialistas en la materia. Asimismo, Castillo & Vásquez también señala con relación a la **transferibilidad**, que este criterio se refiere a la posibilidad de extender los resultados del estudio a otras poblaciones; en ese sentido, la recolección de datos de las entrevistas no ha sido manipulados en el presente trabajo; por lo que, la información obtenida de los especialistas de la materia puede ser de utilidad para investigaciones futuras. Aunado a ello, la **Dependencia**, según Noreña, Alcaraz-Moreno, Rojas, & Rebolledo-Malpica (2012), este criterio está referido a la estabilidad de los datos; Asimismo, en la investigación está determinado por los especialistas que cumplen funciones dentro de Poder Judicial de Puente Piedra – Ventanilla, Ministerio Público del distrito Noroeste y la Comisaria de Puente Piedra; por lo cual, los resultados se han obtenido de personas que se encuentran laborando en entidades observan este tipo de procesos. Del mismo modo, Noreña, Alcaraz-Moreno, Rojas, & Rebolledo-Malpica, refieren a la **Confirmabilidad**, como el criterio supone neutralidad u objetividad de los resultados. De esa forma, las entrevistas realizadas a los especialistas son verídicas, dado que, son personas que ejercen funciones en entidades que intervienen en los procesos de violencia intrafamiliar; por lo que, la información que se ha recabado de los entrevistados es seguras y objetivas.

Recolección de datos

En esta oportunidad, se desarrollará la forma en que se realizó la recolección de datos mediante los siguientes puntos:

En el primer momento, se ha elaborado un conjunto de preguntas en base a los objetivos, el cual, consta de 5 preguntas en el objetivo general y 3 preguntas cada objetivo específico. De la misma manera, tuve que buscar una manera de contactarme con los fiscales del cuarto despacho de la primera fiscalía especializada de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, jueces del primer y segundo juzgado de familia sub - especializado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Puente piedra y una efectivo policial de la comisaria de Puente Piedra.

En el segundo momento, me puse en contacto con los entrevistados, con fecha 19 de julio de 2024, llame a mi familiar, el cual, tiene el cargo de teniente en la policía nacional del Perú, justamente porque trabaja en el área de familia de la comisaria de Puente Piedra y comentándole para que pueda realizar la entrevista de mi tesis, programando una cita para el día 26 de julio de 2024; es así, que tuve que ir a la comisaria de Puente Piedra para entregarle la guía de entrevista, llegando al punto, los policías que estaban de guardia me pidieron mi información y el por qué quería ingresar, comentándole que venía para realizar una entrevista a la teniente, por lo que, me dejaron ingresar y me indicaron donde quedaba su oficina, una vez llegando, le entregue la guía de entrevista y me dijo que en días posteriores me lo entregaría hecho, para lo cual, yo retirarme de la comisaria de puente piedra. Asimismo, con fecha 30 de julio de 2024, entregue las entrevistas a los fiscales del cuarto despacho de la primera fiscalía especializada de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, siendo factible para mí, ya que, me encontraba apoyando al despacho antes mencionado, entregándole de manera personal las guías de entrevistas que había elaborado con anterioridad. Y, por último, con fecha 31 de julio de 2024, fui a poder judicial de puente piedra – ventanilla, para sacar citar al módulo de atención al usuario para poder entregar la guía de entrevista de mi tesis, es así, que me dijeron que el horario de atención ya no era la indicada para entrevistar a los jueces, por lo que, me dijeron que venga al siguiente día o en la hora indicada que decía en el ticket de la cita que saque. Por lo que fui, el 01 de agosto, comentándome que debo presentar una solicitud pidiendo entrevistar a los jueces, es así, que lo realice y lo remití por la mesa de partes electrónica administrativa y para después, llegándome a mi WhatsApp, un documento emitido por el poder judicial pidiendo que me comunique con el administrador Javier Torvisco Salas, realizando ello, pude coordinar la fecha (09/08/2024) para la

entrevista pudiendo conversar con los jueces del primer y segundo juzgado de familia - sub - especializado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Puente piedra, el cual entregue las entrevistas a cada juez y me dijeron que venga en días posteriores para la entrega de las entrevistas que realice.

En un tercer momento, me comuniqué con los entrevistados para que puedan entregarme las guías de entrevista, en el cual, con fecha 23 de julio de 2024, me comuniqué por WhatsApp con el efectivo policial, para que pueda entregarme la guía de entrevista, por lo que, me dijo que si había realizado la guía de entrevista y seguidamente me envió la guía de entrevista realizada, firmada y sellada, en formato PDF. Por otro lado, con fecha 07 de agosto de 2024, fui de manera personal al despacho de cada fiscal para que puedan entregármela la guía de entrevista realizada, por lo que, muy cordialmente me la entregaron cada fiscal, teniendo cada entrevista su sello y firma como corresponde. Asimismo, con fecha 07 de agosto de 2024, fui al poder judicial con la finalidad de que los jueces me puedan entregar las guías de entrevista de mi tesis, es así, que espere por un tiempo prudencial hasta que me llamaron para que pase a su despacho de cada juez y seguidamente me hicieron entrega de las guías de entrevistas hechas estando firmadas y selladas.

Tratamiento y análisis de datos

Al respecto, las entrevistas realizadas permiten obtener resultados consistentes en base a preguntas abiertas para que los expertos se puedan expresar conforme a sus conocimientos sobre el tema. Asimismo, las entrevistas se desarrollaron de acuerdo con el objetivo general, objetivo específico uno (se enfocaba en la variable de medidas de protección) y el objetivo específico dos (se enfocaba en la variable de violencia intrafamiliar), con la finalidad de obtener resultados en base a experiencias de los entrevistados ya que, forman parte de entidades públicas que intervienen en los procesos de violencia intrafamiliar. Es por ello, que se utilizó el método inductivo, el cual, Jiménez (2017) lo define como el razonamiento que se da en el conocimiento de casos que son particulares y pasan a un campo más general, de esta manera refleja características en común entre las variables de forma individual; con la finalidad de llegar.

Aspectos éticos

La investigación de una tesis debe seguir lineamientos establecidos que sean esenciales ajustándose rigurosamente a los principios morales y éticos que caracterizan a las personas. Por lo que, este trabajo de investigación es de suma importancia respetar íntegra y éticamente a los autores, asegurándose de citarlos adecuadamente para evitar cualquier forma de plagio o apropiación no autorizada de sus ideas o expresiones presentes en libros, artículos, opiniones o tesis. Esto implica seguir las pautas establecidas por las normas APA 7 y mantener un enfoque de absoluta originalidad. Por otro lado, los entrevistados en esta investigación participaron en el desarrollo de la guía de entrevista de manera confidencial y a su libre consentimiento con la finalidad de proporcionar información relevante y exacta conforme al tema de investigación. De esa forma, es igualmente relevante destacar esta tesis se basa en la iniciación de aportar validez a la sociedad, centrándose en la identificación de los efectos de las medidas de protección de la norma en la violencia intrafamiliar con el propósito de dilucidar cuales son las causas por los que las medidas de protección no pueden brindar una protección efectiva, con el fin de mejorar la ley en base a los vacíos legales mostrados y beneficiar a la población vulnerable que sufre de violencia intrafamiliar.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

Los resultados que se lograron conseguir para la presente investigación fueron entorno al desarrollo de la técnica y recolección de datos, explicados en párrafos precedentes, puesto que, para ello, se proviene a presentar las respuestas recaudadas, en el cual, consta de 12 preguntas formuladas a 10 expertos en la materia de investigación. Por lo que, se muestran los resultados de cada entrevistado exployado en el desarrollo de la guía de la entrevista por los objetivos planteados.

Objetivo General: Describir los efectos de las medidas de protección en la violencia intrafamiliar.

Tabla 3
Entrevista a expertos.

Pregunta 1	¿Cuáles han sido los efectos más notables de las medidas de protección en la situación de las víctimas de violencia intrafamiliar en Puente Piedra?
Álvaro Enzo Núñez Julca	Que se reduzca el índice de agresiones en los entornos familiares.
Lourdes E. Diaz León	Causa un efecto disuasivo en los agresores y con ello se reduce el número de actos de violencia.
Bertha Valladolid Aponte	La reducción de los actos de violencia que sufren las víctimas.
Rosario Marlene Dávila Arquiñigo	Disminuir los actos violentos que padecen las personas afectadas
Luis Humberto Castilla Malca	Reducir la incidencia de violencia hacia quienes son víctimas.
Arturo Fernando La Rosa Mondragón	Se ha limitado los actos de violencia que experimentan las víctimas por la modificación de la ley 30364, con respecto a la emisión de las medidas de protección según la gravedad de la valoración de los hechos

	denunciados.
Derly Vicente Góngora Dávila	La emisión de las medidas de protección según el riesgo de la violencia que ha sufrido la víctima o víctimas por la violencia en el entorno familiar.
Iván Trujillo Robles	Un efecto notable es en la verificación de nivel de riesgo de la violencia para poder dictar medidas de protección, considerando programar una audiencia.
Angela Llontop Mezones	Se considera un efecto notable en la modificación de la ley 30364, en la emisión de las medidas de protección porque se tiene realiza una mejor evaluación de acuerdo al riesgo de violencia que tiene la víctima.
Liset Beatriz La Rosa Manrique	Que, en la actualidad haya una disminución de actos de violencia por los agresores a las víctimas de violencia intrafamiliar.

De acuerdo a las respuestas de los entrevistados, conforme a la primera pregunta, respecto de cuáles han sido los efectos más notables de las medidas de protección en la situación de las víctimas de violencia intrafamiliar en Puente Piedra; Los expertos Núñez, Diaz, Valladolid, Dávila, Castilla, y La Rosa señalaron que reducen el número de violencia que sufren las víctimas. Asimismo, el Dr. La Rosa, refiere que se ha limitado los actos de violencia, de acuerdo a la emisión de las medidas de protección según la gravedad de la valoración de los hechos denunciados; los doctores Góngora y Llontop y Trujillo, refieren como efecto notable la valoración del nivel de riesgo para la emisión de las medidas de protección.

Tabla 4

Pregunta 2	¿Puede mencionar algún caso específico donde las medidas de protección hayan tenido un impacto significativo?
Álvaro Enzo Núñez Julca	Un caso de lesiones corporales ocurrido en el Distrito de Puente Piedra,

	donde la propia agraviada al momento de declarar manifestó que el agresor se fue de su casa y se encuentra acatando las medidas de protección.
Lourdes E. Diaz León	Un caso de violencia física y psicológica en agravio de la denunciante y su hija (menor de edad) con el dictado de las medidas de protección, el agresor se retiró del hogar y cesando los actos de violencia.
Bertha Valladolid Aponte	María decidió denunciar a su agresor por agresiones y solicitó medidas de protección a la policía. Las autoridades actuaron rápidamente, otorgándole una orden de protección que prohibía a su pareja acercarse a ella y a sus hijos.
Rosario Marlene Dávila Arquíñigo	La agraviada decidió denunciar a su esposo después de años de abuso. Con el apoyo de un centro de atención a víctimas, obtuvo una medida de protección que le permitió prohibir al agresor acercarse a ella.
Luis Humberto Castilla Malca	El agraviado que sufrió violencia por parte de su pareja, logró acceder a las medidas de protección que le permitieron retirar al agresor del domicilio.
Arturo Fernando La Rosa Mondragón	La agraviada solicitó una orden de protección tras ser agredida por su pareja. La medida le permitió mudarse a un refugio y recibir asesoramiento legal, lo que le ayudó a obtener la custodia de sus hijos y empezar una nueva vida libre de violencia.
Derly Vicente Góngora Dávila	El agraviado fue víctima de violencia por parte de su hermano. Después de acudir a la policía, obtuvo medidas de protección que le prohibieron a su hermano acercarse a su casa.
Iván Trujillo Robles	Un padre soltero, recibió amenazas de su expareja. Al obtener una medida de protección, pudo garantizar que prohibía a su ex pareja acercarse a él y a su hijo.
Angela Llontop Mezones	La agraviada fue víctima de violencia psicológica y física por parte de su pareja durante varios años. Después de una intensa serie de agresiones, decidió buscar ayuda y solicitó medidas de protección a la policía. Gracias a la intervención, se emitió una orden que prohibía al agresor acercarse a ella y a sus hijos.
Liset Beatriz La Rosa Manrique	Una agraviada solicitó una orden de protección después de ser agredida por su pareja en varias ocasiones. La medida le permitió mudarse a un refugio para víctimas de violencia, donde recibió asesoramiento legal y apoyo emocional.

De los expertos entrevistados, en virtud de la segunda pregunta, respecto a si puede mencionar algún caso específico donde las medidas de protección hayan tenido un impacto significativo; El fiscal Núñez, un caso de lesiones corporales ocurrido en el Distrito de Puente Piedra, donde la propia agraviada al momento de declarar manifestó que el agresor se fue de su casa y se encuentra acatando las medidas de protección; La fiscal Diaz refiere un caso de violencia física y psicológica en agravio de la denunciante y su hija (menor de edad) con el dictado de las medidas de protección, el agresor se retiró del hogar y cesando los actos de violencia. La dra. Valladolid, menciona que María decidió denunciar a su agresor por agresiones y solicitó medidas de protección a la policía. Las autoridades actuaron rápidamente, otorgándole una orden de protección que prohibía a su pareja acercarse a ella y a sus hijos. La dra. Dávila, señala La agraviada decidió denunciar a su esposo después de años de abuso. Con el apoyo de un centro de atención a víctimas, obtuvo una medida de protección que le permitió prohibir al agresor acercarse a ella. El Dr. Castillo, refiere que el agraviado que sufrió violencia por parte de su pareja, logró acceder a las medidas de protección que le permitieron retirar al agresor del domicilio. Por otro lado, el Dr. la rosa señala La agraviada solicitó una orden de protección tras ser agredida por su pareja. La medida le permitió mudarse a un refugio y recibir asesoramiento legal, lo que le ayudó a obtener la custodia de sus hijos y empezar una nueva vida libre de violencia. El Dr. Góngora señala El agraviado fue víctima de violencia por parte de su hermano. Después de acudir a la policía, obtuvo medidas de protección que le prohibieron a su hermano acercarse a su casa. El Dr. Trujillo dice que el agraviado fue víctima de violencia por parte de su hermano. Después de acudir a la policía, obtuvo medidas de protección que le prohibieron a su hermano acercarse a su

casa. La dra. Llontop dice La agraviada fue víctima de violencia psicológica y física por parte de su pareja durante varios años. Después de una intensa serie de agresiones, decidió buscar ayuda y solicitó medidas de protección a la policía. Gracias a la intervención, se emitió una orden que prohibía al agresor acercarse a ella y a sus hijos. Y, por último, la efectivo la rosa dice Una agraviada solicitó una orden de protección después de ser agredida por su pareja en varias ocasiones. La medida le permitió mudarse a un refugio para víctimas de violencia, donde recibió asesoramiento legal y apoyo emocional.

Tabla 5

Pregunta 3	¿Qué cambios ha observado en la recurrencia de los casos de violencia intrafamiliar desde la implementación de estas medidas?
Álvaro Enzo Núñez Julca	La reducción del índice de las víctimas, ya que hoy en día se ha expandido la información a la población que el agredir a la mujer o integrantes del grupo familiar es un delito y que trae consigo las medidas de protección, la cual agrava la situación del agresor si incumple dicha medida.
Lourdes E. Diaz León	Existe mayor seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del Juzgado de Familia – Sub especializado de Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
Bertha Valladolid Aponte	El cambio que he observado ha sido el seguimiento y verificación del Juzgado de familia
Rosario Marlene Dávila Arquiñigo	He podido darme cuenta que durante mis años de experiencia en el poder judicial, he observado el aumento de las solicitudes de las medidas de protección
Luis Humberto Castilla Malca	El cambio que he observado es el incremento en el número de peticiones para medidas de protección.
Arturo Fernando La Rosa Mondragón	Las medidas de protección tienen una efectividad variable, al no demostrar la total eficacia durante el proceso de proceso que debería brindarse a la víctima.

Derly Vicente Góngora Dávila	El grado de eficacia de las medidas de protección no es segura dado que, muchas veces la violencia sigue persistiendo.
Iván Trujillo Robles	Si bien es cierto, se dictan medidas de protección a las víctimas para protegerlas, pero estas no se cumplen de manera eficaz.
Angela Llontop Mezones	De acuerdo a las medidas de protección, deberían cumplir la función de protección a la víctima, sin embargo, no en todos los casos se cumplen.
Liset Beatriz La Rosa Manrrique	Con respecto a las medidas de protección dictadas hacia la víctima, la violencia recurrente sigue siendo un problema significativo, ya que, los agresores no respetan las medidas de protección y no se da un debido seguimiento de las mismas por no haber personal PNP.

De los expertos entrevistados, en virtud de la tercera pregunta, respecto a que cambios ha observado en la recurrencia de los casos de violencia intrafamiliar desde la implementación de estas medidas; el Dr. Alvaro, menciona la reducción del índice de víctima; la Dra. Díaz y Valladolid señala que existe mayor seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del Juzgado de Familia – Sub especializado de Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; la dra. Dávila y el Dr. Castilla, refieren con el mismo criterio que han observado el incremento de solicitudes de las medidas de protección. Los doctores la rosa, Góngora, Trujillo y Llontop, señalan con el mismo criterio que las medidas de protección no son del todo efectivas. Asimismo, la efectivo la rosa, dice que la violencia recurrente sigue siendo un problema significativo, ya que, los agresores no respetan las medidas de protección y no se da un debido seguimiento de las mismas por no haber personal PNP.

Tabla 6

Pregunta 4	¿Qué postura toman los agresores conforme a las medidas de protección en la violencia intrafamiliar?
------------	--

Álvaro Enzo Núñez Julca	En su mayoría se abstienen a seguir agrediendo a la víctima al tomar conocimiento que, si incumplen las medidas, la situación se agrava.
Lourdes E. Diaz León	En muchos casos, se ha logrado el cumplimiento de todas las medidas
Bertha Valladolid Aponte	Se ha alcanzado una implementación efectiva de las medidas de protección, lo cual, tiene como efecto que el agresor ya no continúe agrediendo a la víctima.
Rosario Marlene Dávila Arquiñigo	Se ha logrado el cumplimiento total de las medidas de protección, asegurando que todas las acciones necesarias para la seguridad y bienestar de los afectados se hayan llevado a cabo con éxito y así el agresor absteniéndose de seguir violentado.
Luis Humberto Castilla Malca	Se ha logrado la efectiva aplicación de las medidas de protección, garantizando que todas las acciones y protocolos diseñados para asegurar la protección de las personas se estén llevando a cabo de manera adecuada y conforme a lo requerido.
Arturo Fernando La Rosa Mondragón	Muchas veces, se observa que hay desacuerdos entre las partes y más que todo el agresor se resiste de las medidas de protección.
Derly Vicente Góngora Dávila	Hay un cumplimiento divagado por parte de las medidas, ya que, los agresores no cumplen con las medidas de protección dictadas y las víctimas aceptan ello.
Iván Trujillo Robles	Cumplen con las medidas de protección dictadas para las víctimas, sin embargo, en un determinado momento, llegan a reconciliarse y continuar su vida convivencial familiar.
Angela Llontop Mezones	No todas las medidas de protección cumplen su función de brindar protección.
Liset Beatriz La Rosa Manrique	Se puede observar que, al momento de interrogar a los agresores por incumplir las medidas de protección, hay negación de las acusaciones por parte de las víctimas.

De los expertos entrevistados, en virtud de la cuarta pregunta, respecto a que Qué

postura toman los agresores conforme a las medidas de protección en la violencia intrafamiliar; los doctores Núñez, Díaz, Valladolid, Dávila y castillo, comparten la misma postura que refiere que se ha cumplido las medidas de protección y que el agresor se ha abstenido de seguir agrediendo a la victima; por otro lado, el Dr. La rosa, Góngora y Llontop, señalan con la misma postura que hay un cumplimiento divagado por parte de las medidas de protección y ello hace que el agresor no cumpla las medidas. De la misma manera, el Dr. Trujillo, refiere que cumplen con las medidas de protección; sin embargo, en un determinado momento, llegan a reconciliarse y continuar su vida convivencial familiar. El efectivo policial la rosa, refiere que, al momento de interrogar a los agresores por incumplir las medidas de protección, hay negación de las acusaciones por parte de las víctimas.

Tabla 7

Pregunta 5	¿Qué postura toman las agraviadas conforme a las medidas de protección en la violencia intrafamiliar?
Álvaro Enzo Núñez Julca	En su mayoría, se sienten más seguras por cuanto tiene un respaldo para que el agresor no vuelva a agredirlas.
Lourdes E. Diaz León	Han tomado conocimiento de su postura como víctima, llevando tratamientos terapéuticos, dejando normalizar los actos de violencia
Bertha Valladolid Aponte	Las victimas sienten más seguridad con las medidas de protección brindadas
Rosario Marlene Dávila Arquiñigo	La desconfianza hacia las medidas de protección puede deberse a la percepción de que no son efectivas para detener la violencia.
Luis Humberto Castilla Malca	La victima tiene desconfianza dado que, las medidas de protección no garantizan del todo su seguridad.

Arturo Fernando Rosa Mondragón	La	Sienten miedo a represalias, dado que, aun con medidas de protección dictadas a su favor, no sienten una debida protección.
Derly Góngora	Vicente Dávila	Las víctimas se sienten protegidas, pero no es su totalidad porque no sienten que las autoridades correspondientes la protegen, por esa razón, se aíslan un poco por temor
Iván Robles	Trujillo	Las medidas se cumplen en su totalidad, pero las victimas siempre tienen un temor a ocurrir nuevamente actos de violencia por parte de su agresor, dado que, son familia.
Angela Mezones	Llontop	La postura que toman las agraviadas es favorable porque sienten más seguridad de no volver a tener actos de violencia en su familia, pero queda un trauma de miedo a que el agresor o agresores vuelvan a realizarlo.
Liset Beatriz Rosa Manrrique	La	Se ha notado la frustración de las victimas porque, las medidas de protección no se cumplen de manera efectiva, ya que, todavía los agresores siguen molestando.

De los expertos entrevistados, en virtud de la quinta pregunta, respecto a que postura toman las agraviadas conforme a las medidas de protección en la violencia intrafamiliar; el Dr. Núñez y la dra. Valladolid señalan que, en su mayoría, las víctimas se sienten más seguras; la dra. Diaz, menciona que han tomado conocimiento de su postura como víctima, llevando tratamientos terapéuticos, dejando normalizar los actos de violencia. De acuerdo a la dra. Dávila y el Dr. Castilla señalan que las victimas tiene desconfianza hacia las medidas de protección. Por otro lado, el Dr. La rosa menciona que sienten miedo a represalias, dado que, aun con medidas de protección dictadas a su favor, no sienten una debida protección. Asimismo, el Dr. Góngora, señala que Las víctimas se sienten protegidas, pero no es su totalidad porque no sienten que las autoridades correspondientes la protegen, por esa razón, se aíslan un poco por temor; los doctores Trujillo y Llontop,

señalan con el mismo criterio que las medidas de protección se cumplen, pero queda un temor a sufrir nuevamente actos de violencia. Y, por último, la efectivo policial la rosa, menciona que se ha notado la frustración de las víctimas porque, las medidas de protección no se cumplen de manera efectiva.

Objetivo Especifico 1: Identificar los principales obstáculos de las medidas de protección brindadas a las víctimas de violencia intrafamiliar en el distrito de Puente Piedra

Tabla 8
Entrevista a expertos.

Pregunta 6	¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan las víctimas al intentar acceder a las medidas de protección en Puente Piedra?
Álvaro Enzo Núñez Julca	El poner en conocimiento las medidas de protección y su debida explicación
Lourdes E. Diaz León	Pueden acceder a ellas, el problema que se le detecta es la dificultad de poder lograr notificar al agresor.
Bertha Valladolid Aponte	Un obstáculo recurrente es llegar a notificar válidamente a los agresores, dado que no se precisa su domicilio exacto en la denuncia o el domicilio que figura en su ficha RENIEC ya no es la misma.
Rosario Marlene Dávila Arquiñigo	Observo que las víctimas de violencia intrafamiliar se enfrentan ante los estigmas y el miedo, con el hecho de buscar ayuda para poder defenderse.
Luis Humberto Castilla Malca	Las víctimas tienden a tener desconfianza por parte de las autoridades por las percepciones que tiene la sociedad ante la administración de justicia, por ello, existe el temor de no ser protegido por entes del estado.
Arturo Fernando La Rosa Mondragón	No se logra visualizar una adecuada en la aplicación de las medidas de protección, ya que, se observa ineficiencias en su ejecución.

Derly Vicente Góngora Dávila	Se demuestra la poca efectividad de las medidas de protección, ya que, solo la emisión de estas no brinda la debida protección hacia las víctimas.
Iván Trujillo Robles	Se observa la incapacidad de las medidas de protección para garantizar la seguridad y protección hacia las víctimas, sin embargo, dudan de ello.
Angela Llontop Mezones	La ideología que tiene la sociedad ante las autoridades que administran justicia es desalentadora ya que, demuestran desconfianza y por ese motivo no buscan soluciones de manera legal.
Liset Beatriz La Rosa Manrique	No se acredita de manera fehaciente la violencia que sufren las víctimas, quedando archivado su proceso en la vía fiscal.

De los expertos entrevistados, en virtud de la sexta pregunta, respecto a Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan las víctimas al intentar acceder a las medidas de protección en Puente Piedra; el Dr. Núñez señala el poner en conocimiento las medidas de protección y su debida explicación; asimismo, Díaz y Valladolid comparten la misma postura que refieren hacia la dificultad de poder lograr notificar válidamente al agresor, dado que es complicado encontrar su dirección de su domicilio. Por otro lado, el Dr. Castilla y Llontop, señalan con el mismo criterio que las víctimas tienden a tener desconfianza por parte de las autoridades por las percepciones que tiene la sociedad ante la administración de justicia. De otra forma, La Rosa, Góngora y Trujillo, señalan con el mismo criterio que las medidas de protección no cubren la total protección hacia las víctimas de violencia intrafamiliar. De la misma manera, la efectivo policial La Rosa, refiere que no se acredita de manera fehaciente la violencia que sufren las víctimas, quedando archivado su proceso en la vía fiscal.

Tabla 9

Pregunta 7	¿Qué barreras legales e institucionales considera que afectan la efectividad de estas medidas?
Álvaro Enzo Núñez Julca	Una barrera institucional sería el seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección por parte de la PNP, a veces por la gran cantidad de casos no es posible el abastecimiento de los integrantes de la PNP.
Lourdes E. Diaz León	Considero que una barrera legal, es la notificación válida al agresor, ya que en muchos casos no se encuentra sus domicilios.
Bertha Valladolid Aponte	Se ha visto en muchos casos, que no existe una debida notificación hacia el agresor porque no se tiene una dirección exacta de donde domicilia.
Rosario Marlene Dávila Arquiñigo	Falta de coordinación interinstitucional porque si bien es cierto se dictan medidas de protección para proteger a la víctima, pero no se hace un debido seguimiento de esta.
Luis Humberto Castilla Malca	No hay una debida coordinación entre las entidades porque no realiza un buen seguimiento y verificación de las medidas de protección
Arturo Fernando La Rosa Mondragón	La supervisión del cumplimiento de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú.
Derly Vicente Góngora Dávila	El control del cumplimiento de las medidas de protección por la PNP.
Iván Trujillo Robles	La verificación del cumplimiento de las medidas de protección por parte de la PNP.
Angela Llontop Mezones	La atención al cumplimiento de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional.
Liset Beatriz La Rosa Manrrique	Insuficiente capacitación de personal y no hay abastecimiento del personal PNP

De acuerdo a las respuestas de los entrevistados, conforme a la séptima pregunta, respecto

de Qué barreras legales e institucionales considera que afectan la efectividad de estas medidas; Los expertos Núñez, la rosa, Góngora, Trujillo y Llontop, señalan como respuesta al seguimiento y control de las medidas de protección. De la misma manera, los entrevistados Diaz, Valladolid, señalan a la notificación valida al agresor. Por otro lado, los doctores Dávila y Castilla señalan a la falta de coordinación institucional. Por último, la teniente La Rosa menciona a la Insuficiente capacitación de personal y no hay abastecimiento del personal PNP.

Tabla 10

Pregunta 8	¿Cuáles son los factores sociales o culturales que dificultan la implementación y eficacia de las medidas de protección?
Álvaro Enzo Núñez Julca	Claro ese sentido o concepto arcaico de que el hombre se encarga de trabajar y la mujer de casa, cuando en la realidad tanto el hombre y la mujer son iguales pudiendo hacer dicha actividad los dos, asimismo el machismo que sigue vigente en la actualidad.
Lourdes E. Diaz León	Los estereotipos de genero también imperantes en algunos operadores de justicia hacen que no se les brindan la importancia debida a las medidas de protección.
Bertha Valladolid Aponte	Los factores que más dificultan las medidas de protección son los estereotipos de género que tiene los miembros de una familia, ya que impera el comportamiento de la mujer en los quehaceres domésticos y del hombre para trabajar y mantener a la familia.
Rosario Marlene Dávila Arquiñigo	Las victimas tiene desconfianza en las instituciones, dado que, no siguen sintiendo temor de los agresores.
Luis Humberto Castilla Malca	Desconfianza en las instituciones porque no sienten que pueden tener una debida protección ante la violencia que sufren las victimas
Arturo Fernando La Rosa Mondragón	En lo que he observado, en las victimas se ha reflejado roles de género tradicionales, como el machismo, que todavía perduran hasta la actualidad.

Derly Vicente Góngora Dávila	Existe una desconfianza de parte de las víctimas hacia las instituciones correspondiente porque temor a que las medidas de protección no surtan efectos.
Iván Trujillo Robles	Los conceptos que tienen las víctimas ante los órganos de justicia no son buena ya que tiene desconfianza de no tener protección con las medidas de protección.
Angela Llontop Mezones	El factor que prevalece de acuerdo a mi experiencia es sobre la desconfianza que tienen los agraviados porque teniendo medidas de protección, los agresores tienen acceso fácil para contactarse con las víctimas.
Liset Beatriz La Rosa Manrique	Considero que las personas que sufren violencia y se han apersonado a la comisaría a denunciar estos casos son de condiciones socioeconómicas y sufren una falta de apoyo comunitario.

De acuerdo a las respuestas de los entrevistados, conforme a la octava pregunta, respecto de cuáles son los factores sociales o culturales que dificultan la implementación y eficacia de las medidas de protección; El Dr. Núñez y el Dr. La rosa señala el mismo criterio de los estereotipos de género al mantener el concepto arcaico de que el hombre se encarga de trabajar y la mujer de casa, cuando en la realidad tanto el hombre y la mujer son iguales pudiendo hacer dicha actividad los dos y en lo que ha observado, en las víctimas se ha reflejado roles de género tradicionales, respectivamente; asimismo el machismo que sigue vigente en la actualidad. Por otro lado, La dra. Lourdes señala que los estereotipos de género también imperantes en algunos operadores de justicia hacen que no se les brinden la importancia debida a las medidas de protección. Por consiguiente, la Dra. Valladolid dice que los factores que más dificultan las medidas de protección son los estereotipos de género que tiene los miembros de una familia. Por otro lado, los expertos castilla, Dávila, Góngora, Trujillo y Llontop concuerdan con su respuesta al demostrar que existe

desconfianza por parte de las víctimas hacia las instituciones correspondientes. De la misma manera, la teniente La Rosa señala que las personas que sufren violencia y se han apersonado a la comisaria a denunciar estos casos son de condiciones socioeconómicas y sufren una falta de apoyo comunitario

Objetivo Especifico 2: Determinar los factores que contribuyen a la persistencia de la violencia intrafamiliar en el distrito de Puente Piedra, a pesar de la existencia de medidas de protección.

Tabla 11
Entrevista a expertos.

Pregunta 09	¿Qué factores cree que contribuyen a la persistencia de la violencia intrafamiliar en Puente Piedra, a pesar de las medidas de protección?
Álvaro Enzo Núñez Julca	Creo que la educación y como formar a tus hijos, ya que se debe romper esa desigualdad entre el hombre y la mujer, sembrando desde pequeños a nuestros hijos que son iguales, por eso considero que depende de la formación y educación de los hijos.
Lourdes E. Diaz León	La no ejecución de las medidas establecidas como las terapias a las agraviadas y agresores.
Bertha Valladolid Aponte	Al no brindar una debida protección a la victima con las medidas de protección y aunado a ello, la falta de interés sobre el apoyo psicológico para mejorar como persona.
Rosario Marlene Dávila Arquiñigo	Violencia continua que se genera en el entorno familiar contrae como resultados la normalización de la violencia hacia el integrante del hogar.
Luis Humberto Castilla Malca	La persistencia de la violencia intrafamiliar se da Inconscientemente de la aceptación de la violencia como algo común por parte de quienes la sufren.

Arturo Fernando Rosa Mondragón	La	La violencia intrafamiliar a menudo sigue patrones que llegan a la reincidencia, aun cuando teniendo las medidas de protección, estas pueden no ser suficientes para romper el ciclo de violencia.
Derly Góngora	Vicente Dávila	La falta de seguimiento de las medidas de protección porque hay carga procesal y falta personal de las instituciones responsables de estos procesos de violencia.
Ivan Robles	Trujillo	No tener una debida efectividad en las medidas de protección y la negación u omisión de los programas de terapia para las víctimas y los agresores.
Angela Mezones	Llontop	Las víctimas desconfían de las autoridades porque las medidas de protección no generan una protección acorde a ley, ya que no demuestran una debida coordinación entre las autoridades.
Liset Rosa	Beatriz Manrrique	La falta de coordinación entre diferentes entidades y servicios encargados de brindar protección y apoyo puede reducir la efectividad de las medidas implementadas.

De acuerdo a las respuestas de los entrevistados, conforme a la decima pregunta, respecto de qué factores cree que contribuyen a la persistencia de la violencia intrafamiliar en Puente Piedra, a pesar de las medidas de protección; el Dr. Núñez señaló que la educación y como formar a tus hijos, ya que se debe romper esa desigualdad entre el hombre y la mujer; asimismo, Lourdes y Valladolid, concuerdan con el mismo criterio de que la persistencia de la violencia intrafamiliar es la no ejecución de las medidas establecidas como las terapias a las agraviadas y agresores, acreditando la falta de interés por los mismos. De la misma manera, Dávila, Castilla y La Rosa, teniendo el mismo criterio señalan que las víctimas aceptan inconscientemente la normalización de la violencia. Para Góngora señala que la falta de seguimiento de las medidas de protección porque hay carga procesal y falta personal de las instituciones responsables de estos procesos de violencia. Asimismo, Trujillo menciona que no tener una debida efectividad en las medidas de protección y la negación u omisión de los programas de terapia para las víctimas y los

agresore; y por último, Llontop y la efectivo la rosa tienen el mismo criterio de que no existe una debida coordinación de las autoridades correspondientes con respecto a las medidas de protección.

Tabla 12

Pregunta 10	¿De qué manera influyen los factores económicos o sociales en la recurrencia de la violencia intrafamiliar?
Álvaro Enzo Núñez Julca	Influye un montón porque son los problemas por el cual la juventud no puede desarrollarse académicamente a fin de conocer la realidad de nuestro país y poder desarrollar una estrategia o forma de resolver los problemas sin llegar a la violencia.
Lourdes E. Diaz León	La dependencia de la parte agraviada con el agresor, influyendo de manera directa.
Bertha Valladolid Aponte	Existe un factor social económico importante que es la dependencia de la victima hacia el agresor porque viven en un entorno difícil al no subsistir cómodamente ya que, muchas veces el agresor es el que genera más ingresos en el hogar.
Rosario Marlene Dávila Arquiñigo	Creo que el factor más resaltante es la precaria educación que tienen las personas porque no tienen valores primordiales para respetar a cualquier miembro familiar o social.
Luis Humberto Castilla Malca	La dependencia económica puede hacer que las víctimas se sientan atrapadas en una relación abusiva, ya que no tienen los recursos para independizarse o buscar ayuda. Esto permite que el agresor mantenga el control y perpetúe la violencia.
Arturo Fernando La Rosa Mondragón	La falta de sustento económico en la familia tiene como consecuencia actos de violencia por estrés, desigualdades de poder y otros.

Derly Vicente Góngora Dávila	La economía dentro de una familia es perjudicial para poder subsistir cómodamente, sin embargo, he observado que la violencia que sufren las víctimas son de condición económica baja.
Ivan Trujillo Robles	A mi criterio, creo que nacen por la falta de educación que se les brinda a las personas, que debe iniciarse desde la niñez hasta la juventud para tener una buena base de valores.
Angela Llontop Mezones	He observado que la inestabilidad financiera en una familia es un factor recurrente que da inicio a los actos de violencia, por impotencia, escasa estabilidad emocional e incompatibilidad de caracteres.
Liset Beatriz La Rosa Manrique	Las tensiones familiares derivadas de la pobreza económica pueden aumentar por el estrés constante arraigados a la falta de recursos básicos, lo que genera problemas y aumenta el riesgo de violencia intrafamiliar.

De acuerdo a las respuestas de los entrevistados, conforme a la décima pregunta, respecto de qué manera influyen los factores económicos o sociales en la recurrencia de la violencia intrafamiliar; Los expertos Núñez, Dávila y Trujillo, concuerdan con el mismo criterio de que la recurrencia de la violencia intrafamiliar es por la falta de educación que tienen las personas. De la misma manera, las entrevistadas Diaz y Valladolid señalan que el factor más resaltante es la dependencia de las víctimas con el agresor; por un lado, mencionan que influye de manera directa y, por otro lado, es que muchas veces el agresor es el que genera más ingresos en el hogar, respectivamente. En otro criterio, los doctores Castilla, La Rosa, Góngora, Llontop y la efectivo policial La Rosa señalan con el mismo criterio que la falta de economía en la familia, genera conflictos con miembros de la familia, llegando a iniciar los actos de violencia.

Tabla 13

Pregunta 11	¿Cómo afectan las dinámicas familiares y comunitarias en la violencia intrafamiliar?
-------------	--

Álvaro Enzo Núñez Julca	En mi experiencia he podido observar que los estereotipos de género afectan a las víctimas en su desarrollo como persona.
Lourdes E. Diaz León	Pueden ser entes perpetuadores de estereotipos de género que originan la no efectividad de las medidas de protección.
Bertha Valladolid Aponte	La normalización de la violencia y la aceptación de comportamientos abusivos dentro del hogar afectan considerablemente a los integrantes de la familia que sufren actos de violencia.
Rosario Marlene Dávila Arquiñigo	Las dinámicas familiares disfuncionales, como la falta de comunicación y el estereotipo de género.
Luis Humberto Castilla Malca	Existe aislamiento social por parte de las víctimas en base al temor que crea el agresor por los actos de violencia.
Arturo Fernando La Rosa Mondragón	Porque durante el tiempo que ocurre los actos de violencia que pasa una familia, se da inconscientemente una aceptación de la violencia y la tolerancia hacia comportamientos abusivos en el hogar.
Derly Vicente Góngora Dávila	Hay comportamientos retraídos y temerosos en las víctimas dentro de una familia, al normalizar los actos de violencia.
Ivan Trujillo Robles	La integración de la violencia en la vida diaria y la normalización de conductas abusivas en el ámbito familiar.
Angela Llontop Mezones	Afectan de una manera grave, ya que las víctimas no se desarrollan de manera normal como una persona, dado que tiene limitaciones al temor de sufrir actos de violencia, ya que, si realizan una actividad diferente y no sea de agrado del agresor.
Liset Beatriz La Rosa Manrique	La falta de intervención comunitaria ante situaciones de violencia en una familia, hacen que el círculo de violencia, sigan persistiendo durante toda su vida.

De acuerdo a las respuestas de los entrevistados, conforme a la onceava pregunta, respecto de cómo afectan las dinámicas familiares y comunitarias, la violencia intrafamiliar; Los expertos Núñez y la Dra. Diaz, señalan que los estereotipos de género afectan a las

víctimas en su desarrollo como persona y generan la no efectividad de las medidas de protección, respectivamente. Asimismo, Los doctores Valladolid, La rosa, Góngora, Trujillo señalan como respuesta al estereotipo de género. De la misma manera, la Dra. Dávila, señala el estereotipo de género como también las dinámicas familiares disfuncionales y como la falta de comunicación. Por otro lado, la Dra. Valladolid y los Doctores Trujillo, La rosa y Góngora, señalan con el mismo criterio a la normalización de la violencia y la aceptación de comportamientos abusivos dentro del hogar dice que existe la normalización de la violencia y la aceptación de comportamientos abusivos dentro del hogar. Asimismo, el Dr. Castilla, dijo que existe aislamiento social por parte de las víctimas. Por último, la teniente La Rosa menciona a la falta de intervención comunitaria ante situaciones de violencia.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

De acuerdo a las entrevistas realizadas a los especialistas en la materia, se procede a realizar, la última parte del trabajo de investigación contrastando las respuestas que se han obtenido de los entrevistados con los la teoría encontrada para brindar conclusiones que respondan a los objetivos de investigación.

El objetivo general de la presente investigación es: Describir cuáles son los efectos de las medidas de protección en la violencia intrafamiliar, en puente piedra 2024.

Con respecto, de los resultados obtenidos Núñez, Díaz, Valladolid y Castilla (2024) coinciden en que las medidas de protección han reducido los actos de violencia que sufrían las víctimas; De igual forma, Dávila (2024), que se ha reducido los actos de violencia, pero todavía tienen desconfianza de las medidas de protección. Asimismo, los especialistas entrevistados Dr. La rosa, Góngora, Trujillo, Llontop y la efectivo policial La rosa (2024) coinciden que las medidas de protección no demuestran una eficacia veraz, dado que, no hay un debido cumplimiento de estas por parte de los agresores y eso tiene como efecto hacia las víctimas, el temor de ser violentadas nuevamente porque el agresor es de su entorno familiar.

No obstante; Calisaya (2018) en el artículo científico titulado “ Análisis de idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”, en el cual, se propuso determinar si estas medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia son idóneas o no, pudiendo obtener como resultado que las medidas de protección han perdido efectividad al subordinar la vigencia de estas conforme a la sentencia final del juez penal o al pronunciamiento fiscal. Aunado a ello, Alarcón & Alza (2023), en su artículo científico

titulado “Medidas de protección frente a la violencia familiar, una revisión literaria en américa latina 2018-2023”, se demostró que aunque la ley 30364 han traído cambios positivos en la sociedad, estos no son suficientes para brindar una debida protección, ya que, el análisis mostro que la ley se enfoca más en sancionar al agresor que en proteger a la víctima, lo que resulta en una ineficacia en el otorgamiento de las medidas de protección.

Las medidas de protección han mostrado ser un paso tanto negativo como positivo en la lucha contra la violencia intrafamiliar, ya que es evidente que existen desafíos importantes que deben abordarse porque he observado que los expertos que trabajan en entidades públicas, afirman que si se da un cumplimiento de las medidas de protección pero no es así, yo creo que la carga procesal que tienen los funcionarios no le permiten verificar a fondo sobre los hechos denunciados de las víctimas, porque no se ahondan en el entorno social y familiar de cada víctima. Por lo que, para que estas medidas sean realmente efectivas, se requiere un enfoque más integral que incluya una implementación más rigurosa, un seguimiento efectivo, y una atención más enfocada en la protección directa y continua de las víctimas. Solo así se podrá asegurar que las medidas de protección cumplan su propósito fundamental y proporcionen un entorno más seguro para quienes enfrentan la violencia intrafamiliar.

El objetivo específico uno de la presente investigación es: Los principales obstáculos de las medidas de protección brindadas a las víctimas de violencia intrafamiliar en el distrito de Puente Piedra, 2024.

Con respecto, de los resultados obtenidos, la dificultad para notificar válidamente al agresor, señalada por Díaz y Valladolid, se suma a la falta de seguimiento y control

mencionada por Núñez, La Rosa, Góngora, Trujillo y Llontop, y a la desconfianza hacia las autoridades que destacan Castilla, Dávila, y Llontop. Estos problemas se ven exacerbados por los estereotipos de género arraigados, mencionados por Núñez, La Rosa, Valladolid, que influyen tanto en las víctimas como en los operadores de justicia. Además, la falta de coordinación institucional y la insuficiente capacitación del personal, como subrayan Dr. Castilla y la teniente La Rosa, junto con la precariedad socioeconómica de las víctimas y la ausencia de apoyo comunitario crean un entorno donde las medidas de protección resultan ineficaces y difíciles de implementar.

Asimismo, Ccaso (2019) en su artículo científico titulado “ Las medidas cautelares y de protección en los procesos de violencia familiar por parte del ministerio público y juzgados de familia de la ciudad de puno en los años 2010-2011” se analizó determinar si las medidas cautelares y de protección dictadas por el Ministerio Público y confirmados por los juzgados de familia de la ciudad de Puno en los procesos de violencia familiar son oportunas y eficaces, en el cual, se obtuvieron como resultados que los fiscales y abogados de la ciudad señalan la alta prevalencia de la violencia y la necesidad de mejorar la normativa para mejorar su eficacia. De 93 expedientes revisados, solo en el 16% se dictaron medidas de protección, dejando al 84% de las víctimas desprotegidas. Ante ello, se observó las falencias en la falta de seguimiento de las medidas cautelares, debido a la carga procesal y la discrecionalidad del fiscal. Sin embargo, Mondragón & Valdivieso (2021) en su artículo científico “Estudio de las medidas de protección en los casos de Violencia contra la Mujer en el Primer Juzgado de Familia de Tarapoto 2017-2018” busca analizar la relación entre las medidas de protección frente a los casos de violencia contra la mujer en el Primer Juzgado de Familia Tarapoto 2017–2018, en base a 59 casos de dicha ciudad, encontrando que existía un alto nivel de eficacia en las

medidas de protección dictadas en el Juez del Primer Juzgado de Familia de Tarapoto, habiendo cumplido los estándares dentro del marco de la ley 30364. El cálculo del coeficiente determinante reveló que las medidas de protección tuvieron un 80% de influencia en los casos de violencia contra la mujer.

En ese sentido, en mi criterio, los obstáculos de las medidas de protección brindadas a las víctimas de violencia intrafamiliar, varía conforme a la ciudad donde uno se encuentra viviendo, ya que la carga procesal de los funcionarios de cada región es distinta, como se comprueba que en Tarapoto, que si existe una eficacia de parte de las medidas de protección; sin embargo, la realidad en la jurisdicción de lima noroeste, específicamente en puente piedra, es muy distinta con porque los funciones públicos mencionan obstáculos graves dentro del entorno intrafamiliar, dado que los integrantes del hogar que son víctimas de violencia están sujetas a realidades que tienen ellos mismos por su ideología arcaica en base a las funciones que debe tener el hombre y la mujer, precariedad socioeconómica, como también, las percepciones que tienen de las autoridades que administran justicia como se demuestra durante el proceso penal, iniciándose desde la apertura de una investigación cuando no se notifica válidamente al agresor, así también, en la eficacia en las medidas de protección y falta de coordinación interinstitucional para brindar un seguimiento y verificación de las medidas de protección.

El objetivo específico dos de la presente investigación es: Determinar los factores contribuyen a la persistencia de la violencia intrafamiliar en el distrito de Puente Piedra, a pesar de la existencia de medidas de protección.

Con respecto, de los resultados obtenidos, el Dr. Núñez, Dávila y Trujillo señala que la falta de educación y la necesidad de romper con las desigualdades de género son fundamentales para abordar el problema y se demuestra que es clave en la recurrencia de

la violencia, mientras que Lourdes, Valladolid y Trujillo, destacan que la inadecuada ejecución y seguimiento de las medidas de protección, como las terapias para víctimas y agresores, perpetúa la violencia. Góngora añade que la carga procesal y la falta de personal en las instituciones contribuyen a este problema, algo que también enfatiza. La Dra. Dávila, Castilla y La Rosa observan que la normalización de la violencia dentro de las familias, donde las víctimas aceptan el abuso como algo normal, es un factor crítico. En cuanto a la influencia de factores económicos y sociales, mientras que Díaz y Valladolid destacan la dependencia económica de las víctimas respecto a los agresores, quienes suelen ser los principales proveedores del hogar. Castilla, La Rosa, Góngora, Llontop y la teniente La Rosa subrayan que la falta de recursos económicos genera conflictos que pueden derivar en violencia. Finalmente, en términos de cómo las dinámicas familiares y comunitarias afectan la violencia intrafamiliar, Núñez y Díaz apuntan a los estereotipos de género como un obstáculo para el desarrollo personal de las víctimas y la efectividad de las medidas de protección. Valladolid, La Rosa, Góngora, Trujillo y Dávila mencionan la normalización de la violencia y la aceptación de comportamientos abusivos en el hogar, mientras que Castilla agrega el aislamiento social y la teniente La Rosa la falta de intervención comunitaria como factores que agravan la situación. En conjunto, estos factores muestran una clara interrelación entre la educación, la economía, los estereotipos de género y las dinámicas familiares en la perpetuación de la violencia intrafamiliar.

Desde la perspectiva de una investigación realizada en Colombia, el investigador Gómez (2021), en su artículo científico titulado “Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género en Medellín”, realizó un análisis desde la perspectiva nacional a la regional, en el cual se profundizó en torno a las cifras de violencias contra las mujeres en la familia y la pareja. La investigación muestra importantes fallos en la implementación de las medidas de protección para mujeres víctimas de violencia, ya que las agresiones persisten. Estos problemas se atribuyen a la incorrecta aplicación de los protocolos por parte de los funcionarios y a una deficiente coordinación entre las instituciones encargadas. A pesar de la existencia de mecanismos regulados, estos resultan ser inadecuados para proporcionar acceso a la atención, apoyo a las víctimas y un enfoque integral del problema, lo que lleva a una legislación robusta en teoría, pero ineficaz en la práctica. Asimismo, se demostró en Ecuador que, Larico (2022),

en su artículo científico titulado “ La consecuencia jurídica penal debido al incumplimiento de medidas de protección por hechos de violencia familiar y contra la mujer”, tuvo que determinar la consecuencia jurídica que acarrea el incumplimiento de las medidas de protección emanadas en el marco de un proceso por hechos de violencia contra miembros de un grupo familiar, ya que existe una yuxtaposición normativa entre el delito de violencia familiar y contra la mujer y el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad. Asimismo, en Perú, Alarcón & Alza (2023), en su artículo científico titulado “Medidas de protección frente a la violencia familiar, una revisión literaria en américa latina 2018-2023”, señala que se ha comprobado que la violencia familiar afecta derechos fundamentales como el desarrollo personal, el derecho a vivir en familia, la supervivencia y, en casos de víctimas fatales, el derecho a la vida. Además, la falta de eficacia en la prevención de la reincidencia se vincula con la conducta agresiva del agresor y su psicosis, influenciadas por una cultura patriarcal. La reincidencia también está relacionada con factores específicos de cada familia, restricciones impuestas por la pandemia y deficiencias en el seguimiento del comportamiento del agresor.

He observado que, entre los factores que perpetúan la violencia intrafamiliar, la educación y las desigualdades de género son esenciales. La violencia se origina en gran medida desde la crianza y los valores adquiridos durante el desarrollo, ya que estos actos afectan negativamente el crecimiento de las personas. La normalización de la violencia y la aceptación del abuso dentro del entorno familiar son factores críticos, así como la dependencia económica y la falta de recursos de las víctimas, que pueden intensificar los conflictos y la violencia. Cuando las víctimas buscan apoyo de las autoridades, a menudo enfrentan una protección inadecuada debido a una ejecución y seguimiento deficientes de las medidas de protección. El desinterés de los agresores y las víctimas en recibir terapia también contribuye a la ineficacia de las medidas. Este problema se agrava por la sobrecarga procesal y la falta de personal en las instituciones responsables, lo que provoca la frustración y el archivo de muchos casos. Además, los estereotipos de género, la falta de intervención comunitaria y las deficiencias en el seguimiento del comportamiento del agresor también empeoran la situación. Las investigaciones indican que, a pesar de contar con una legislación robusta en teoría, la implementación y coordinación institucional de las medidas de protección siguen siendo deficientes. Como resultado, la reincidencia en la violencia está vinculada a la conducta agresiva del agresor y a factores específicos de

cada familia, con deficiencias persistentes en el seguimiento y aplicación de las medidas de protección.

Limitaciones

Respecto de las limitaciones se tiene presente lo siguiente: Como primera limitación que se tuvo en la presente investigación, fue consolidar información necesaria sobre las medidas de protección efectuadas a las víctimas que sufrieron violencia intrafamiliar; como segunda limitación, En segundo lugar, la investigación enfrentó problemas para contactar a los entrevistados y realizar las entrevistas de forma presencial. Las dificultades incluyeron la disponibilidad limitada de los expertos, problemas logísticos relacionados con la coordinación de encuentros y las restricciones sanitarias, como la carga procesal que tiene cada entidad, que complicaron la realización de entrevistas en persona; como tercera limitación, se vio limitada por las restricciones de seguridad y confidencialidad que impidieron el acceso a información física crucial. Las estrictas regulaciones para proteger la privacidad de las víctimas y la confidencialidad de los procedimientos judiciales limitaron la disponibilidad de documentos y datos específicos. Estos protocolos de confidencialidad y la protección de datos sensibles hicieron que la obtención de información detallada y completa fuera aún más desafiante.

Implicancias y Estudios Futuros

Sobre el presente trabajo de investigación, cuenta con la implicancia teórica y práctica. En ese sentido, **desde el punto de vista teórico**, la investigación realizada ha permitido ahondar de manera profunda en el tema sobre los efectos de las medidas de protección en la violencia intrafamiliar en el distrito de puente piedra 2024, en la cual, dicha investigación será de suma utilidad como un antecedente bibliográfico y asimismo, como una recomendación para las autoridades concernientes y puedan brindar de manera categórica una mejor medidas de protección y salvaguardar a las víctima de sus agresores. Por otro lado, **desde el punto de vista práctica**, el estado y las autoridades competentes deben visualizar la realidad de los efectos de las medidas de protección en la violencia intrafamiliar, salvaguardando su integridad tanto física, psicológica y económica, dado que, el simple dictamen de las medidas de protección no aseguran una protección eficiente

para las víctimas ni reflejan un cambio para mejorar en ello, en ese sentido, es necesario reforzar las medidas de protección de la ley 30364 brindando una mejor tutela para las víctimas con el finalidad de que tengan una vida digna y bienestar general.

Conclusiones

Primera

Como primera conclusión se ha podido demostrar que son positivos por parte de los funcionarios públicos afirman que, si se da un cumplimiento de las medidas de protección, a pesar de las barreras sociales e instituciones, pero no se demuestra ello, ya que la carga procesal de cada funcionario que administra justicia no permite ni se abastecen de personal para poder verificar a fondo sobre los hechos denunciados de las víctimas, porque no se ahondan en el entorno social y familiar de cada víctima; no obstante, los abogados y la efectivo policial señalan que es negativo ya que, si bien es cierto, se dictan medidas de protección hacia las victimas pero no asegura una protección eficaz, dado que los tipos de medidas que se dictan no son rigurosas y tienden a ser incumplidas por parte de los agresores, ya que no existe un seguimiento y verificación por parte de las autoridades competentes.

Segunda (objetivo específico 1)

Como segunda conclusión, que los obstáculos de las medidas de protección brindadas a las víctimas de violencia intrafamiliar, se observa que a razón de territorio puede variar la efectividad de las medidas de protección; sin embargo, en Puente Piedra se ha demostrado que la realidad es diferente porque los funciones públicos observan claras consecuencias para continuar con el ciclo de violencia que sufren las víctimas, ya que, todo se inicia de la ideología de las personas, al asumir roles estereotipados de las

personas de cada genero aunado ello, el mismo entorno y la precariedad socioeconómica que viven las víctimas infiere mucho en los actos de violencia, más aún, cuando las víctimas al buscar un apoyo legal tienden a tener percepciones graves de la justicia que se da en nuestro país pero aun así, tienen verdad porque durante el proceso penal que siguen las víctimas, no son inmediatas y no se tiene como un respuesta una efectiva protección.

Tercera (objetivo específico 2)

Como tercera conclusión, la persistencia de la violencia intrafamiliar se debe a una serie de factores interrelacionados. La falta de educación adecuada y las profundas desigualdades de género juegan un papel crucial en la perpetuación del problema. La normalización del abuso dentro del entorno familiar y la dependencia económica de las víctimas respecto a los agresores intensifican los conflictos y la violencia. A pesar de contar con medidas de protección teóricamente sólidas, su implementación práctica es deficiente. Esto se debe a una ejecución inadecuada, falta de seguimiento y escasez de recursos en las instituciones encargadas de proteger a las víctimas. Además, los estereotipos de género, la falta de intervención comunitaria y el desinterés tanto de los agresores como de las víctimas en recibir terapia contribuyen a la ineficacia de estas medidas. En conjunto, estos factores generan una situación en la que la reincidencia en la violencia intrafamiliar persiste debido a la insuficiencia en la aplicación y el seguimiento de las políticas y programas diseñados para combatirla.

REFERENCIAS

Alarcón Camacho, D. S., & Alza Collantes, C. J. (2023). MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, UNA REVISIÓN DE LA LITERATURA EN AMÉRICA LATINA 2018 - 2023. *WARMÍ*, 3(2), 37–50. <https://doi.org/10.46363/warmi.v3i2.3>

Calisaya Yapuchura, P. Y., (2018). ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL MARCO DE LA LEY 30364 “LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. *Revista de Derecho*, 3(2), 247-259.

Castillo Martínez, E. X., & Ruiz Castillo, S. V. (2021). LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN ECUADOR. *Revista de Derecho*, 6(2), 123-135. <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>

Ccaso Gutierrez, C. A., (2019). LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCION EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR POR PARTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y JUZGADOS DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUNO EN LOS AÑOS 2010- 2011. *Revista de Derecho*, 4(2), 1-7. <https://doi.org/10.47712/rd.2019.v4i2.41>

Diaz Pome, A. (2009). La efectividad de la Medidas De Protección Frente A La Violencia Familiar

Macas Granda, J. E., Sarie Añazco, Ángel A., & Ramírez López, G. M. (2023). Medidas de Protección Aplicadas a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en la Provincia el Oro Año 2021 – 2022. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 5660-5682. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7371

Gómez Muñoz, A. (2021). Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género en Medellín. *Ratio Juris UNAULA*, 15(31), 569–592. <https://doi.org/10.24142/raju.v15n31a13>

Larico Portugal, J. J. (2022). La consecuencia jurídica penal debido al incumplimiento de medidas de protección por hechos de violencia familiar y contra la mujer. *Lumen*, 18(1), 22–38. <https://doi.org/10.33539/lumen.2022.v18n1.2553>

Ledesma Narváez, M. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *Ius et Veritas*, 54(2), 172–183. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201702.008>

Londoño Argelia (1992). En Memoria Primer Seminario Subregional sobre violencia contra la mujer. OPS/OMS. P.27

López González, W. O., (2013). El estudio de casos: una vertiente para la investigación educativa. *Educere*, 17(56), 139-144. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35630150004>

Mondragón Carrasco, E., & Siaden Valdivieso, J. R. (2021). Estudio de las medidas de protección en los casos de Violencia contra la Mujer en el Primer Juzgado de Familia de Tarapoto 2017-2018. *Revista Científica Ratio Iure*, 1(2), 76–84. <https://doi.org/10.51252/rcri.v1i2.200>

Marín López, P. (2014). Tutela Judicial. Navarra. Editorial Aranzadi S.A. Medidas de Protección. Disponible en la URL: <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>. Consultado el 05 de julio de 2024.

Merlinsky, G. (2006). La entrevista como forma de conocimiento y como texto negociado: notas para una pedagogía de la investigación. *Cinta de Moebio*, (27), 27-33. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10102703>

Ramírez, A., (2002). Violencia masculina en el hogar. *El Cotidiano*, 18(113), 28-36. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/325/32511304.pdf>

Rodríguez Nieto, R., & Alarcón Vélez, R. (2022). Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano. *Polo del Conocimiento*, 7(2), 933-954. doi:<https://doi.org/10.23857/pc.v7i2.3627>

Rodríguez Calvo MD, Gómez Mendoza C, Guevara de León T, Arribas Llopis A, Duarte Duran Y, Ruiz Álvarez P. Violencia intrafamiliar en el adulto mayor. *Arch Méd Camagüey* [Internet]. 2018; 22(2):204-213 Disponible en: <http://scielo.sld.cu/pdf/amc/v22n2/amc100218.pdf>

Rodríguez Calvo MD, Gómez Mendoza C, Guevara de León T, Arribas Llopis A, Duarte Duran Y, Ruiz Álvarez P. Violencia intrafamiliar en el adulto mayor. *Arch Méd Camagüey* [Internet]. 2018 [citado 2019 ene 30];22(2):204-213 Disponible en: <http://scielo.sld.cu/pdf/amc/v22n2/amc100218.pdf>

ANEXOS

Guía de entrevista

EFFECTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA 2024

Entrevistado:

Cargo del entrevistado:

Lugar donde trabaja:

Declaración de Consentimiento: Los investigadores desean informar que la participación en la validación de este cuestionario es completamente libre y voluntaria. Los participantes tienen la libertad de decidir si desean comenzar o finalizar su participación en cualquier momento. Los investigadores aseguran que la información obtenida será utilizada exclusivamente para los propósitos de esta investigación, manteniendo la confidencialidad, el anonimato y el respeto en todas las etapas del proceso. La continuación con el cuestionario implica un consentimiento tácito.

Objetivo General: Describir los efectos de las medidas de protección en la violencia intrafamiliar

1. ¿Cuáles han sido los efectos más notables de las medidas de protección en la situación de las víctimas de violencia intrafamiliar en Puente Piedra?

2. ¿Puede mencionar algún caso específico donde las medidas de protección hayan tenido un impacto significativo?

-
3. ¿Qué cambios ha observado en la recurrencia de los casos de violencia intrafamiliar desde la implementación de estas medidas?

4. ¿Cómo han reaccionado los agresores conforme a las medidas de protección en la violencia intrafamiliar?

5. ¿Cómo han reaccionado las agraviadas conforme a las medidas de protección en la violencia intrafamiliar?

Objetivo Específico 1: Identificar los principales obstáculos de las medidas de protección brindadas a las víctimas de violencia intrafamiliar en el distrito de Puente Piedra

1. ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan las víctimas al intentar acceder a las medidas de protección en Puente Piedra?

2. ¿Qué barreras legales o institucionales considera que afectan la efectividad de estas medidas?

3. ¿Existen factores sociales o culturales que dificultan la implementación y eficacia de las medidas de protección?

Objetivo Especifico 2: Determinar los factores que contribuyen a la persistencia de la violencia intrafamiliar en el distrito de Puente Piedra, a pesar de la existencia de medidas de protección.

6. ¿Qué factores cree que contribuyen a la persistencia de la violencia intrafamiliar en Puente Piedra, a pesar de las medidas de protección?

-
7. ¿De qué manera influyen los factores económicos o sociales en la
recurrencia de la violencia intrafamiliar?

8. ¿Cómo afectan las dinámicas familiares y comunitarias la efectividad de
las medidas de protección?

Firma del entrevistado

Fecha: